

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de julio del 2013.

No. 57

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1310/2013 II D.P., por medio del cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, al Undécimo Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 17 de julio del año 2013.

Pág. 3935

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. SECyD-008/2013, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel especialidad y maestría denominados: "Especialidad en Terapia Breve" con opción en "Maestría en Terapia Breve", que imparte el plantel educativo "Instituto de Estudios Superiores y Formación Humana", propiedad de "Grupo Conversare, A.C." ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3940

-0-

ACUERDO No. SECyD-009/2013, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel doctorado denominado: "Doctorado en Psicología", que imparte el plantel educativo "Instituto de Estudios Superiores y Formación Humana", propiedad de "Grupo Conversare, A.C." ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3945

-0-

ACUERDO No. SECyD-010/2013, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominado: "Licenciatura en Relaciones Internacionales", que imparte el plantel educativo "Claustro Universitario de Chihuahua", propiedad de "Claustro Universitario de Chihuahua, A.C." ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3949

-0-

ACUERDO No. SECyD-011/2013, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel especialidad denominados: "Especialidad en Sistema Penal Acusatorio" y "Especialidad en Criminalística y Técnicas Periciales", que imparte el plantel educativo "Claustro Universitario de Chihuahua", propiedad de "Claustro Universitario de Chihuahua, A.C." ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 3954

-0-

ACUERDO No. SECyD-013/2013, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial por cambio de domicilio a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominados: "Ingeniería Industrial Productiva" e "Ingeniería en Sistemas Computacionales", que imparte el plantel educativo "Instituto Superior de Ciencias de Ciudad Juárez", propiedad del C. Luis Alberto Parra Enríquez, ubicado en ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 3959

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

ACUERDO Delegatorio de Facultades del C. Secretario de Hacienda a los C.C. Licenciados Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Guillermo Mar Díaz y/o Carlos Alberto Tinoco Ronquillo y/o Luis Roberto Ríos Moreno y/o Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Ana Luz Velasco Pizarro.

Pág. 3964

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/020/2013-BIS, relativa a la adquisición de llantas para equipo de transporte, solicitado por Servicios de Salud de Chihuahua.

Pág. 3965

-0-

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ACUERDO del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el que se ratifica a la Licenciada FLORINA ISELA CORONADO BURCIAGA, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 3966

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2013-01, relativa a la adquisición de los servicios de seguridad privada.

Pág. 3967

-0-

ORGANO AUTONOMO**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el cual se resuelve lo relativo a diversas solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos o coaliciones.

Pág. 3968

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3971 a la Pág. 4003

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO N°.
1310/2013 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, al Undécimo Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 17 de julio del año 2013, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- 1.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. LILIANA GUADALUPE CHICO PEÑA, ASÍ COMO A LAS MENORES ALONDRA Y ESMERALDA, AMBAS DE APELLIDOS MENDOZA CHICO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2013, UNA PENSIÓN MENSUAL, EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. ROBERTO MENDOZA MÉNDEZ, QUIEN FUERA AGENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
- 2.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. CLAUDIA LIZETH TORRES GALAVIZ Y A LOS MENORES FERNANDO CUAUHTÉMOC, JESSICA CITLALLI Y CARLO AHUITZOTL, TODOS DE APELLIDOS GUTIÉRREZ TORRES, A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EL C. AGUSTÍN CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ ARRIAGA, QUIEN FUERA AGENTE DE POLICÍA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ESTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
- 3.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ, A PARTIR DEL 15 DE JULIO DEL AÑO 2010, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EL C. LUIS DAVID GUERRA SÁNCHEZ, QUIEN FUERA AGENTE DE POLICÍA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ESTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

4. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. ROSARIO AIDÉ TALAVERA VÉLEZ, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y A SUS MENORES HIJOS MARIO ALBERTO, MARIAN HERMAIONE Y KATHERINE CAMILA, TODOS DE APELLIDOS MEDINA TALAVERA, A PARTIR DEL 30 DE MARZO DEL AÑO 2012, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EL C. MARIO ALBERTO MEDINA SONORA, QUIEN FUERA AGENTE DE POLICÍA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ESTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

COMISIÓN DE SALUD

5. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 203 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A EFECTO DE ESTABLECER LA EXIGENCIA DE LA COMPROBACIÓN DE EDAD DE QUIEN PRETENDA COMPRAR SUSTANCIAS INHALANTES, MEDIANTE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6. DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA PRIMERA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN EXPEDIR A LEY DE FOMENTO PARA LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y LA SEGUNDA, EN LA QUE PROPONEN EXPEDIR LA LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
7. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES, ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ, RICARDO ORVIZ BLAKE, JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN, RENÉ FRANCO RUIZ, BENJAMÍN GARCÍA RUIZ, ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES, PABLO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, A EFECTO DE QUE LAS ESCUELAS PARTICULARES AMPLIEN EL PORCENTAJE DE BECAS QUE TIENEN COMO OBLIGACIÓN OTORGAR A LOS ALUMNOS.

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

8. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE AL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA RESERVA PLAZUELA DE ACUÑA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 100,000.00 METROS CUADRADOS.
9. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE AL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS POSEEDORES, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 2-36-64 HECTÁREAS, EN EL CUAL SE ASIENTA LA DENOMINADA COLONIA PRIMERO DE MAYO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH., TERRENOS QUE ANTERIORMENTE SE CONOCÍAN COMO EL TULE DE LA LABOR DE SAN JOSÉ, MISMO QUE OBRA INSCRITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO BAJO LOS NÚMEROS 77, FOLIO 77 DEL LIBRO 466 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ.

- 10.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA SEÑORA SANDRA VERÓNICA AGUIRRE RAMÍREZ, UN BIEN INMUEBLE EN LA CARRETERA PARRAL-JIMÉNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 4,200.00 METROS CUADRADOS; ASÍ MISMO, SE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PARRAL, UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA PARRAL-JIMÉNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTÁREAS, QUE SERÁ DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO.
- 11.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA SE ABROGUE EL DECRETO NO. 837-92-XVII-P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 79, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992. ASÍ MISMO, SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 602, FOLIO 159, DEL LIBRO 506 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.
- 12.** DICTAMEN QUE RECAE A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:
- LIZ AGUILERA GARCÍA Y RENÉ FRANCO RUIZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE PROTEGER EL PATRIMONIO ARTÍSTICO, HISTÓRICO Y NATURAL.
 - GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 150 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE REGULAR LA EVENTUAL CANCELACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRAVENTA DE METALES, PARTES USADAS DE AUTOMÓVILES Y/O COMPRAVENTA DE AUTOMÓVILES PARA DESMANTELARLOS Y VENDERLOS EN PARTES.
 - RICARDO ORVIZ BLAKE, RENÉ FRANCO RUIZ, ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ, JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN Y GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL

- 13.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; JESÚS ARMANDO MUÑOZ PONCE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN SE EXPIDA LA LEY DE PÉSCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- 14.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE CREAR LA LEY DE CASAS DE CUIDADO PARA EL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA

15. DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIÓN SOLEMNE A CELEBRARSE EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2013, EN LA CUAL SE HARÁ ENTREGA AL GANADOR DEL RECONOCIMIENTO DENOMINADO "MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA", EDICIÓN 2013.
16. DICTAMEN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA COMO DIPUTADO, QUE REMITE EL C. ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ, POR 64 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 29 DE JULIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
17. DICTAMEN QUE RECAE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA COMO DIPUTADA, QUE ENVÍA LA C. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, A PARTIR DEL DÍA 28 DE JULIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

18. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FINALIDAD DE REALIZAR ADECUACIONES A LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CON LAS DIVERSAS CON LAS QUE CUENTA LA NUEVA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO FEDERAL.
19. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A FIN DE REDUCIR LOS PLAZOS PARA LA RESPUESTA EN CUANTO A LAS INTERPELACIONES QUE SE FORMULAN A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO.

COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA

20. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A MADRES JEFAS DE FAMILIA, A FIN DE QUE QUIENES SON EL ÚNICO SOSTÉN ECONÓMICO DEL HOGAR, CUENTEN CON PROGRAMAS Y ACCIONES PERMANENTES QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO DE SU DESARROLLO SOCIAL, A LA CRIANZA DIGNA DE SUS HIJOS Y AL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

21. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA QUE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA EXIGIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS INCORPOREN INDICADORES DE GESTIÓN CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS O METAS ESTABLECIDAS.

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO
DEL FEDERALISMO**

- 22.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA QUE REMITE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUACHI, CHIH., POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO, LA CREACIÓN DE UNA SECCIÓN MUNICIPAL EN EL EJIDO ROCOROYVO.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y
HACIENDA PÚBLICA**

- 23.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN LA QUE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA AUTORICE AL EJECUTIVO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONSTITUYA UN FIDEICOMISO.

**COMISIÓN SEGUNDA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

- 24.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 28 Y 50 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL, AMBOS DEL ESTADO, A EFECTO DE DARLE LA POTESTAD A LOS AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA CREAR LAS GACETAS MUNICIPALES, Y DAR A CONOCER LOS ACUERDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBA PUBLICARSE PARA SU VIGENCIA.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO SECyD-008/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS: “ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE” CON OPCIÓN EN “MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”, PROPIEDAD DE “GRUPO CONVERSARE, A.C.” UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 21 DE ENERO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, DE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS: **“ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE”** CON OPCIÓN EN **“MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE”**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”**, UBICADA EN AVENIDA LATERAL ORTÍZ MENA, NÚMERO 1609 Y 1611, COLONIA RESIDENCIAL CAMPESTRE I ETAPA, C.P. 31238, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN LA CALLE RÓMULO ESCOBAR, No. 6, COLONIA ZARCO, C.P. 31020 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10089, VOLUMEN 380, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 50, A FOLIOS 95, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2004.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LOS SEÑORES FELIPE LINO VELÁZQUEZ Y JUANA ALARCÓN CHACÓN DE LINO, Y POR LA OTRA, GRUPO CONVERSARE, A.C., REPRESENTADO POR LAS C.C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ Y MARÍA YOLANDA VALDES QUINTANILLA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO

CASTAÑEDA VILLANUEVA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, QUEDANDO ASENTADA EN EL VOLUMEN QUINCE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, BAJO EL NÚMERO 16,997, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 216/2010, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS: **“ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE”** CON OPCIÓN EN **“MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE”**, QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MARCADOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 469/2010, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS **“ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE”** CON OPCIÓN EN **“MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE”**, POR CONSIDERARLOS QUE SE RELACIONAN CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUERON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0100168, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”**, A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA”**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS: “**ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE**” CON OPCIÓN EN “**MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE RÓMULO ESCOBAR, No. 6, COLONIA ZARCO, C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, PODRÁ OTORGAR EL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE**” CON OPCIÓN EN “**MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD Y GRADO DE MAESTRÍA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO .- EL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD Y GRADO DE MAESTRÍA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, A TRAVÉS DEL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADO “**ESPECIALIDAD EN TERAPIA BREVE**” CON OPCIÓN EN “**MAESTRÍA EN TERAPIA BREVE**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DE 2010.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2013.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO SECyD-009/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "DOCTORADO EN PSICOLOGÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA", PROPIEDAD DE "GRUPO CONVERSARE, A.C." UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 21 DE ENERO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, DE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: **"DOCTORADO EN PSICOLOGÍA"**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA"**, UBICADA EN AVENIDA LATERAL ORTÍZ MENA, NÚMERO 1609 Y 1611, COLONIA RESIDENCIAL CAMPESTRE I ETAPA, C.P. 31238, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, SOLICITO ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN LA CALLE RÓMULO ESCOBAR, No. 6, COLONIA ZARCO, C.P. 31020 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10089, VOLUMEN 380, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 50, A FOLIOS 95, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2004.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL "GRUPO CONVERSARE, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LOS SEÑORES FELIPE LINO VELAZQUEZ Y JUANA ALARCÓN CHACÓN DE LINO, Y POR LA OTRA, GRUPO CONVERSARE, A.C., REPRESENTADO POR LAS C.C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ Y MARÍA YOLANDA VALDES QUINTANILLA, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, QUEDANDO ASENTADA EN EL VOLUMEN QUINCE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, BAJO EL NÚMERO 16,997, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 215/2010, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**”, QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MARCADOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 935/2011, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO “**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**”, POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0100179, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 35 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL GRUPO CONVERSARE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: “**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE RÓMULO ESCOBAR, No. 6, COLONIA ZARCO, C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS

AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “GRUPO CONVERSARE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- EL GRADO DE DOCTORADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, RESPECTO DEL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO .- EL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “GRUPO CONVERSARE, A.C.”, A TRAVÉS DEL “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y FORMACIÓN HUMANA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO “**DOCTORADO EN PSICOLOGÍA**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2013.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-010/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.” UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN;

ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011, DE LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**", UBICADA EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3104, COLONIA ALTA VISTA, C.P. 31320, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C., SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 463, VOLÚMEN NUEVE, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS M. JEFFERY G., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITO BAJO EL NÚMERO 85, A FOLIOS 118, DEL LIBRO 44, DE LA SECCIÓN CUARTA, DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 06 DE JUNIO DE 1997.

III.- QUE EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12012, VOLUMEN 222, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 19, A FOLIO 30, DEL LIBRO 57, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2000.

IV.- QUE EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C." ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, DE LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL C. ROGELIO AVIÑA MEDINA EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR Y LA PERSONA MORAL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADO POR LA C. MARIA DOLORES AVIÑA MEDINA, COMO ARRENDATARIO, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. OVIEDO BACA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, QUEDANDO INSCRITO CON EL NÚMERO 42,500, DEL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 62, DE LA PROPIA NOTARIA.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 695/2011, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**", QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 062/2011, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE

TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, No. 3104, COLONIA ALTAVISTA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA

LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAESTRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- EL GRADO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, A TRAVÉS DEL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2012.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-011/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: “ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO” Y “ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS PERICIALES”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, PROPIEDAD DE “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.” UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011, DE LA PERSONA MORAL “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: “ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO” Y “ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS PERICIALES”, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, UBICADA EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3104, COLONIA ALTA VISTA, C.P. 31320, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C., SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 463, VOLÚMEN NUEVE, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS M. JEFFERY G., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITO BAJO EL NÚMERO 85, A FOLIOS 118, DEL LIBRO 44, DE LA SECCIÓN CUARTA, DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 06 DE JUNIO DE 1997.

III.- QUE EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12012, VOLUMEN 222, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTAL QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 19, A FOLIO 30, DEL LIBRO 57, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2000.

IV.- QUE EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.” ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3104, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31320, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL C. ROGELIO AVIÑA MEDINA EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR Y LA PERSONA MORAL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADO POR LA C. MARIA DOLORES AVIÑA MEDINA, COMO ARRENDATARIO, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. OVIEDO BACA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, QUEDANDO INSCRITO CON EL NÚMERO 42,500, DEL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 62, DE LA PROPIA NOTARIA.

V.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMERO 694/2011 Y 692/2011, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: “**ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO**” Y “**ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS PERICIALES**”, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON NÚMERO DE OFICIO 062/2011, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2011, RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 18 DE ENERO DE 2012, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MARTÍNEZ, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: **“ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO”** Y **“ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS PERICIALES”**, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, No. 3104, COLONIA ALTAVISTA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL

DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO**” Y “**ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS PERICIALES**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- EL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, RESPECTO DE LAS ESPECIALIDADES AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- EL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.**”, A TRAVÉS DEL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS “**ESPECIALIDAD EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO**” Y “**ESPECIALIDAD EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS PERICIALES**” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2012.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-013/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "INGENIERÍA INDUSTRIAL PRODUCTIVA" E "INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ", PROPIEDAD DEL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**" PROPIEDAD DEL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADO "**INGENIERÍA INDUSTRIAL PRODUCTIVA**" E "**INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**", CICLO TETRAMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 1358-C, FRACCIONAMIENTO SALVARCAR, CÓDIGO POSTAL 32703, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU4994B, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-002/2007, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NÚMERO 40, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2007, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.- QUE CON FECHA 15 DE JUNIO DEL 2007, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2007, DEL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, POR EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN CALLE CANAL DE LA MANCHA NÚMERO 296, DE LA COLONIA MAGNOLIAS, CÓDIGO POSTAL 32424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN NÚMERO 608/2007, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE

LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IV.- QUE EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2007, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE LA PERSONA MORAL LIBERTY REAL ESTATE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. GUERRERO ALBERTO LOZOYA ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FEDERICO PARRA ENRÍQUEZ, Y COMO OBLIGADO SOLIDARIO EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, PATRICIA PARRA ENRÍQUEZ Y ROSA ELENA PARRA ENRÍQUEZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA AÍDA MIREYA ARCINIEGA ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO EN EL VOLUMEN SEIS DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA BAJO EL NÚMERO 5238, EL 12 DE MAYO DEL 2007.

V.- QUE EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**", SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VI.- QUE EL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO, A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**INGENIERÍA INDUSTRIAL PRODUCTIVA**" E "**INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**", PROPIEDAD DEL C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CANAL DE LA MANCHA NÚMERO 296, DE LA COLONIA MAGNOLIAS, CÓDIGO POSTAL 32424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERIODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ Y LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN "**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**", DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA

Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **“INGENIERÍA INDUSTRIAL PRODUCTIVA” E “INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES”**, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN **“INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”**, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL **“INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”**, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: **“INGENIERÍA INDUSTRIAL PRODUCTIVA” E “INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES”**, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN **“INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”**, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL **“INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”**, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN **“INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ”**, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR C. LUIS ALBERTO PARRA ENRÍQUEZ, A TRAVÉS DEL “**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE CIUDAD JUÁREZ**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICILIO ES VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- QUEDA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-002/2007, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NÚMERO 40, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2007, REFERIDO EN EL PRIMER RESULTANDO DEL PRESENTE ACUERDO, POR EL QUE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADOS “INGENIERÍA INDUSTRIAL PRODUCTIVA” E “INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES”, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 1358-C, FRACCIONAMIENTO SALVARCAR, CÓDIGO POSTAL 32703, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN VIRTUD DE QUE EN LO SUCESIVO ENTRA EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO OCTAVO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2013.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA**SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICIO SH – 361/2013**

Chihuahua, Chih., a 7 de junio de 2013.

**LICENCIADOS
LIZBETH ALICIA VÁZQUEZ TENA
GUILLERMO MAR DÍAZ Y/O
CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO Y/O
LUIS ROBERTO RÍOS MORENO Y/O
IGNACIO JEOVANY LÓPEZ SANDOVAL Y/O
ANA LUZ VELASCO PIZARRO
P R E S E N T E S:**

Con fundamento en los Artículos 14 y 26 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con los Artículos 6 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; me permito delegar a Ustedes, como subalternos adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda, la facultad de representar al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de esta Secretaría, de manera enunciativa más no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, de naturaleza laboral ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Procuradurías Locales de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado; cuando puedan verse afectados los intereses del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, más no limitativa, promover en los procedimientos paraprocesales; contestar demandas que se presenten en contra del Estado y/o Dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Distrito Federal y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo derivados de los procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías, y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado.

Lo anterior para su exacto y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/020/2013-BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/020/2013-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD		CONCEPTO
	MÍNIMA	MÁXIMA	
4	26	88	LLANTA 245/75 R16, USO MIXTO: 50% CARRETERA, 50% TERRACERIA
6	70	232	LLANTA, 265/75 R16 USO MIXTO: 10% CARRETERA, 90% TERRACERIA
12	121	404	LLANTA 265/70 R17 265/70 TODO TERRENO
18	60	200	LLANTA 285/70 R17 CAPACIDAD DE CARGA 450 KG

Y 33 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 25 DE JULIO DE 2013 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 26 DE JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	26 DE JULIO DE 2013, A LAS 12:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2013, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN ESTA MISMA DIRECCIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DOMICILIO ANTES SEÑALADO, NO SE ENVIARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA A LOS ADQUIRIENTES.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE EL LICITANTE ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE JULIO DE 2013
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. SERGIO MEDINA IBARRA

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LA LICENCIADA LUCILA FLORES MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA PUBLICA CELEBRADA EL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OBRA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - -

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Estado, 50, fracción V en relación con el 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 104 del Reglamento de dicha ley, por unanimidad, se ratifica a la **Licenciada FLORINA ISELA CORONADO BURCIAGA**, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Bravos, por lo que se declara que a partir del veintiocho de junio del año que transcurre, adquiere el carácter de inamovible. Notifíquese.”-----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA UTIL, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.-----


LIC. LÚCILA FLORES MARTINEZ

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-PS-2013-01
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-PS-2013-01, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES AL 17 DE JULIO DE 2013 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS al EL DÍA 23 DE JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	25 DE JULIO DE 2013, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2013, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034 Y 4024, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034 Y 4024, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 11% DEL I.V.A., CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE O EFECTIVO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADO EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034 Y 4024, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 4.- EL DÍA 24 DE JULIO DE 2013 LA CONVOCANTE DARÁ UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES, INICIANDO EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034 Y 4024, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESULTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
 - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL 2012, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALÍTICAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. QUE LOS ELABORÓ, (DICTAMEN FISCAL EN EL CASO DE ESTAR OBLIGADO Y/O VOLUNTARIO). ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CON SUS RELACIONES ANALÍTICAS DEL 2013 FIRMADOS POR EL CONTRIBUYENTE Y EL C.P. QUE LOS ELABORÓ, ADEMÁS DEL ORIGINAL Y COPIA DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUE LE CORRESPONDA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
 - DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

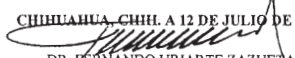
C) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO EL CUAL NO EXCEDERÁ DEL 25%. EL RESTO DEL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONTRATO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE JULIO DE 2013

 DR. FERNANDO URIARTE ZAZUEPA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**ORGANO AUTONOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES.

ANTECEDENTES

- I. Durante los días veintiocho y veintinueve de mayo del presente año, las Asambleas Municipales aprobaron las solicitudes de registros de candidatos a los diversos cargos de elección popular según sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Los partidos políticos que más adelante se detallan, presentaron ante este Instituto solicitudes de sustitución de candidatos para su aprobación en el Consejo General, acompañando a sus solicitudes la siguiente documentación:
- a) Escritos mediante los cuales los ciudadanos que habían sido postulados por los diversos partidos políticos y/o partidos políticos en candidatura común y/o coaliciones presentaron sus respectivas renunciaciones.
 - b) Formatos únicos de registro de candidatos mediante los cuales se propone a diversos ciudadanos como candidatos, junto con sus respectivos anexos consistentes en copias de credencial para votar y actas de nacimiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 78, numeral 1, y 81, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

SEGUNDO.- Que conforme con el artículo 83 de la ley comicial local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que este Consejo General es competente para resolver sobre la sustitución planteada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el cual a la letra señala:

1. Antes de que venzan los plazos establecidos en el artículo anterior, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir libremente a los candidatos que hubiesen presentado formalmente su solicitud. Concluidos aquellos, sólo por acuerdo del Consejo General podrá hacerse sustitución de candidatos. Esta procederá únicamente por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad, inelegibilidad, cancelación de registro o renuncia expresa de los candidatos.

2. La sustitución se podrá hacer mediante una solicitud al Consejo General del Instituto Estatal Electoral. En este supuesto se observará, en su caso, lo previsto en el artículo 170.

CUARTO.- De acuerdo al artículo 136 del ordenamiento legal antes citado se desprende que el término para el registro de candidatos a miembros del ayuntamiento y síndico ha fenecido, ya que el plazo corrió del día dieciséis al veinticinco del mes de mayo, por lo que para que puedan proceder las sustituciones se necesita actualizar, conforme a lo establecido en el punto 6.2 de los Lineamientos y Criterios para el Registro de Candidatos a Diputados, Miembros del Ayuntamiento y Síndicos, para el Proceso Electoral 2013, alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Muerte
- b) Inhabilitación

- c) Incapacidad
- d) Inelegibilidad
- e) Cancelación de registro
- f) Renuncia expresa de candidatos

En los casos que nos ocupan se actualiza la hipótesis enunciada en el inciso f), antes mencionado, como se mostrará en un cuadro que contiene los datos referentes al municipio y/o distrito; partido y/o coalición postulante; cargo de elección popular y nombre del candidato.

Municipio o distrito	Partido y/o coalición postulante	Cargo de elección popular	Nombre del candidato
Riva Palacio	Candidatura Común propuesta por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo	Regidor Suplente 4	Conrado Villezcas Fierro
Aldama	Partido Movimiento Ciudadano	Regidor Propietario 2	Jessica Irene Rodríguez Olivas

QUINTO.- Que la solicitud de candidatos a sustituir deberá contener igualmente, los requisitos que señalan el artículo 138 de la Ley Electoral del Estado, además de lo estipulado por el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2013.

SEXTO.- En tal orden de ideas, se tiene que las solicitudes de sustitución cumplen con los requisitos antes señalados, lo que se advierte en virtud de lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO:** Se acredita con las copias de las actas de nacimiento;
- b) **EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** Se acredita con la documental a la que se hizo referencia en el punto anterior;
- c) **OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO:** Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos, así como, en su caso, con la constancia de residencia.
- d) **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** Se acredita con las copias de la credencial de elector con fotografía.
- e) **CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA Y NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE LO PRESENTA:** Se acredita con los formatos únicos de registro de candidatos.

SÉPTIMO.- No pasa desapercibido por este Consejo General, el contenido del artículo 170 de la Ley Electoral del Estado, que es del tenor siguiente:

En caso de cancelación o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Si no se pudiese efectuar su corrección o sustitución, los votos contarán para el partido político o coalición que haya tenido que hacer el cambio.

Por lo tanto, en caso de que no sea posible llevar a cabo la corrección de las boletas electorales en razón de que haya iniciado la impresión de las mismas, los votos contarán para los partidos políticos y/o coaliciones que hacen las sustituciones que nos ocupan.

Con base en lo anterior, queda acreditado que los solicitantes cumplieron con todos los requisitos establecidos en los artículos 136 y 138 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Son procedentes las solicitudes de sustitución de candidatos propuestas, en razón del considerando CUARTO del presente acuerdo, en los términos reflejados en la tabla contigua.

Municipio o distrito	Partido y/o coalición postulante	Cargo de elección popular	Nombre del candidato	Nombre del nuevo candidato
Riva Palacio	Candidatura Común propuesta por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo	Regidor Suplente 4	Conrado Villezcas Fierro	Manuel Carrillo Guaderrama
Aldama	Partido Movimiento Ciudadano	Regidor Propietario 2	Jessica Irene Rodríguez Olivás	Selene Barraza Tarín

SEGUNDO.- Comuníquese a las asambleas municipales correspondientes el contenido del presente acuerdo por conducto de la Coordinación de Organización Electoral.

TERCERO.- Tómense las providencias necesaria para efecto de que, en la medida de los posible, se realicen los cambios correspondientes en las boletas electorales.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, acorde con lo establecido por el artículo 96, numeral 1, fracción V, de la ley de la materia.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria, de fecha siete de julio del dos mil trece. Firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE.**-----

CONSEJERO PRESIDENTE. DR. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de julio del dos mil trece, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria, de fecha siete de julio de dos mil trece. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1 inciso g) y h) de la Ley Electoral del Estado. -----

SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

CONSTANCIA.- Publicado el día 07 de julio de 2013, a las 15:00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 01 de abril de 2013

EDICTO DE NOTIFICACION

**DOLORES ELVIRA PENTLAND
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1274/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR, en contra de DOLORES ELVIRA PENTLAND Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Por presentado el escrito de **ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR**, por su propio derecho con su escrito recibido en este juzgado el día **veintidós de noviembre del año en curso** y documentos que acompaña. Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno. Téngasele al ocurrente promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra de **DOLORES ELVIRA PENTLAND Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, con domicilios respectivos en la **CALLE CAÑAVERAL Y CEDRO S/N DEL FRACCIONAMIENTO EL GRANJERO, Y EN EL EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS, ambos DE ESTA CIUDAD**; reclamándoles la prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA PERIMETRAL CARLOS AMAYA NUMERO 2926 DE LA COLONIA ANAHUAC DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados a LIC. JOSE LUIS SIDA HUIZAR, LUIS EDEN SIDA MENDOZA Y JUAN PEDRO SIDA HUIZAR.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

AUTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSE LUIS SIDA HUIZAR, recibido en este juzgado el día trece de junio del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DOLORES ELVIRA PENTLAND, la radicación del expediente 1274/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

DOLORES ELVIRA PENTLAND

-0-

2827-53-55-57

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. ERNESTO RUIZ CARDENAS ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. MAGISTERIAL del fundo legal de esta población con una superficie de 500.00 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte	mide 20.00 Mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur	mide 20.00 Mts.	y linda con Sr. Manuel Palma
Al Este	mide 25.00 Mts.	y linda con calle en proyecto
Al Oeste	mide 25.00 Mts.	y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 953, fojas 87 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 9:50 horas del día 15 de marzo de 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. Rúbrica.
Srio. del H. Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Rúbrica.

ERNESTO RUIZ CARDENAS 2869-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JAVIER ARTURO ORDOÑEZ MALDONADO y
ELIDA RODELAS GUTIÉRREZ DE ORDOÑEZ.
P R E S E N T E.**

En el expediente número 686/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el veintisiete de mayo del año en curso, por el LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada JAVIER ARTURO ORDOÑEZ MALDONADO y ELIDA RODELAS GUTIÉRREZ DE ORDOÑEZ, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndoles saber que el LICENCIADO ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

JAVIER ARTURO ORDOÑEZ MALDONADO

-0-

2831-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION**AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 652/13, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. NARCISO ALBERTO MATA MARTINEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito y documentos que se acompañan del C. NARCISO ALBERTO MATA MARTINEZ, a las nueve horas del día treinta de mayo del presente año; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote agrícola ubicado en la Comunidad de las Varas, Municipio de Saucillo, Chihuahua, que tiene una superficie total de 5-41-24.50 hectáreas; con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: **Del punto 1 al 2:** con rumbo N 90°00'00" E mide 37.00 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 2 al 3:** rumbo N 82°24'19.28" E mide 75.66 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 3 al 4:** con rumbo S 88°34'04.45" E mide 40.01 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 4 al 5:** rumbo N 37°37'34.44" E mide 60.61 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 5 al 6:** con rumbo S 21°48'05.07" E mide 59.24 metros y colinda con Río Conchos; **Del punto 6 al 7:** con rumbo S 03°13'28.28" W mide 71.11 y colinda con Río Conchos; **Del punto 7 al 8:** con rumbo S 22°20'26.33" W mide 157.85 metros y colinda con Río Conchos; **Del punto 8 al 9:** con rumbo S 30°57'49.52" W mide 29.15 metros y colinda con Río Conchos; **Del punto 9 al 10:** con rumbo S 13°23'32.99" W mide 86.35 metros y colinda con Río Conchos; **Del punto 10 al 11:** con rumbo S 62°56'57.85" W mide 52.77 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal; **Del punto 11 al 12:** con rumbo S 68°52'31.01" W mide 47.17 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal; **Del punto 12 al 13:** con rumbo N 00°23'52.37" W mide 144.00 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal; **Del punto 13 al 14:** con rumbo N 03°37'58.62" W mide 63.13 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal y **Del punto 14 al 1 de partida:** con rumbo N 05°46'56.61" W mide 158.81 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; Así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal, se sirva fijar los edictos respectivos; así como para que notifique de las presentes diligencias al C. DAVID RODRIGUEZ SALAS, en la Comunidad "El Gomeño" del Municipio de Saucillo, Chihuahua; así como al C. Presidente Municipal de la misma Población, para que manifieste lo que convenga a su interés en cuanto a las dos colindancias con propiedad del Camino Vecinal Municipal; de igual forma gírese atento Exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Abraham González, a fin de que se sirva notificar a la Comisión Nacional del Agua por lo que respecta a la colindancia con la Zona Federal del Río Conchos, con domicilio en la Calle 1ª Norte, número 600, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua; autorizando al Juez despachado y exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expidan copias, habiliten días y horas inhábiles y acuerden promociones tendientes a la diligenciación de dichos despacho y exhorto, se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación de despacho y exhorto ordenados, así como para que éstos lleguen a su destino y una vez diligenciados los haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Ordenamiento Legal antes citado; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia, número 508-A, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos asis como en los términos del artículo 60 del Precepto Legal antes invocado al C. Licenciado JESUS MARIA GUEVARA BACA, profesionista con número de cédula profesional 3321, misma que se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal. --NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICION COMPAREZCAN ANTE ESTE H. TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ..

NARCISO ALBERTO MATA MARTINEZ
-0-

2819-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 651/13, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. VICTOR FERNANDO ARELLANO ARMENDARIZ, EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito y documentos que se acompañan del C. VICTOR FERNANDO ARELLANO ARMENDARIZ, a las nueve horas del día treinta de mayo del presente año; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote agrícola ubicado en la Comunidad de las Varas, Municipio de Saucillo, Chihuahua, que tiene una superficie total de 0-75-00.00 hectáreas; con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: **Del punto 1 al 2:** con rumbo S 08°13'22.35" W mide 21.34 metros; **Del punto 2 al 3:** con rumbo S 06°14'42.53" W mide 15.39 metros; **Del punto 3 al 4:** con rumbo S 04°01'20.52" W mide 12.27 metros; **Del punto 4 al 5:** con rumbo S 03°41'37.61" W mide 41.85 metros, en estas cuatro líneas colinda con Canal Saucillo Módulo 12 y **Del punto 5 al 6:** con rumbo N 86°23'33.97" W mide 80.75 metros y colinda con SERGIO RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 6 al 7:** con rumbo N 07°18'16.84" W mide 78.90 metros y colinda con Carretera Libro Saucillo - Delicias y **Del punto 7 al 1:** con rumbo N 85°54'00.26" E mide 99.16 metros colinda con el señor JESUS ALBERTO ARELLANO ARMENDARIZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; Así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal, se sirva fijar los edictos respectivos; así como para que notifique de las presentes diligencias a los C. C. JESUS ALBERTO ARELLANO ARMENDARIZ, con domicilio conocido en el Poblado de Las Varas, Municipio de Saucillo, SERGIO RODRIGUEZ SALAS, con domicilio en la Comunidad de "El Gomeño" del mismo municipio y por lo que respecta al Canal Saucillo a la Asociación Civil de Usuarios del Río Conchos Canal Saucillo, con domicilio en la Avenida 7ª de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua; de igual forma gírense atento Exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, a fin de que se sirva notificar a la Secretaría Estatal de Comunicaciones y Obras Públicas Conservación Residencia Delicias, con domicilio en la Calle Beethoven, número 4000 Fraccionamiento Herradura de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; autorizando al Juez despachado y exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expidan copias, habiliten días y horas inhábiles y acuerden promociones tendientes a la diligenciación de dichos despacho y exhorto, se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación de despacho y exhorto ordenados, así como para que éstos lleguen a su destino y una vez diligenciados los haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Ordenamiento Legal antes citado; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia, número 508-A, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos asis como en los términos del artículo 60 del Precepto Legal antes invocado al C. Licenciado JESUS MARIA GUEVARA BACA, profesionista con número de cédula profesional 3321, misma que se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal. --NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -- dos firmas ilegibles.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICION COMPAREZCAN ANTE ESTE H. TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ..

VICTOR FERNANDO ARELLANO ARMENDARIZ
-0-

2818-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 81/13, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO. GRAL. DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HOMERO GOMEZ ALBA, ESEQUIEL CASAS HERNANDEZ, DIONICIA GUTIERREZ GARCIA, REYNALDO CASAS HERNANDEZ, OLGA HERNANDEZ ONTIVEROS Y PEDRO CHAVEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---A sus autos el escrito del LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día cinco de junio del año en curso, atento a lo que solicita, y visto el contenido de la diligencia visible a fojas 61 de autos, efectuada a las diez horas con cuarenta y cinco del día veinticuatro de Enero del presente año, de la cual se desprende que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de la C. HOMERO GOMEZ ALBA, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN en su carácter de Apoderado de UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía Ordinaria Mercantil las prestaciones a que refiere en su escrito inicial de demanda. Así mismo se les hace saber a el demandado que este Tribunal les concede un término de quince días más tres a partir de la última publicación para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberán señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que les resulten aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. --- Surti sus efectos el día DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

HOMERO GOMEZ ALBA

-0-

2823-53-55-57

"EDICTO DE NOTIFICACION"

ESTHELA CARRILLO DIAZ Y ADRIAN OCHOA CAZARES PRESENTE.-

En el expediente número 386/13, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN APDO. GRAL. DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESTHELA CARRILLO DIAZ, ADRIAN OCHOA CAZAREZ Y CECILIA DIAZ ALARCON, existe un auto que a la letra dice:---

CD. DELICIAS, CHIH., A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

---A sus autos el escrito del LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el tres de junio del año en curso, atento a lo que solicita, y visto el contenido de la diligencia efectuada a las trece horas con treinta y dos minutos del día veintiocho de mayo del presente año, de la cual se desprende que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de los CC. ESTHELA CARRILLO DIAZ Y ADRIAN OCHOA CAZARES, emplácese a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN en su carácter de Apoderado de UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía Ejecutiva Mercantil las prestaciones a que refiere en su escrito inicial de demanda. Así mismo se les hace saber a los demandados que este Tribunal les concede un término de ocho días más tres a partir de la última publicación para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberán señalar

domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que les resulten aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.---

NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 18 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ESTHELA CARRILLO DIAZ

-0-

2824-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CLAUDIA HAYDEE GUERRA LARA.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 31/07, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el C. JORGE RICARDO GUERRA LARA Y OTRO A BIENES DEL C. FELIPE JORGE GUERRA SANDOVAL Y LUZ ELENA LARA GARCIA., existe un auto que a la letra dice:---

A C U E R D O: " --- Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de Septiembre del año dos mil diez.- Por presentado en este Juzgado el escrito de los C. C. JORGE RICARDO GUERRA LARA Y EDUARDO RAUL GUERRA LARA y como lo solicitan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se ordena notificar a la C. CLAUDIA HAYDEE GUERRA LARA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario Local de mayor circulación de ésta ciudad, debiéndose fijar un tanto en el Tablero de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121, 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la primer Secretaria Projectada Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177 segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.---

A U T O I N I C I A L: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito de los C. C. JORGE RICARDO GUERRA LARA Y EDUARDO RAUL GUERRA LARA, con los documentos y Copias Simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles denunciando juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES FELIPE JORGE GUERRA SANDOVAL Y LUZ ELENA LARA GARCIA, con citación del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.- Reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de Este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- Se tiene Autorizados para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en AVE. DE LA RAZA # 4081 DE LA COLONIA LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, Y AUTORIZANDO A LA PERSONA QUE MENCIONA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.- Con.- Con fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

FELIPE JORGE GUERRA SANDOVAL

-0-

2826-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. ALFONSO ACOSTA IBARRA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 532/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ALVARADO DE PALOMARES, en contra de ALFONSO ACOSTA IBARRA, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - Agréguese a sus autos el escrito de la C. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ALVARADO DE PALOMARES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.-
- - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. - - Por presentado el escrito de la C. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ALVARADO DE PALOMARES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL AL SR. ALFONSO ACOSTA IBARRA**, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO EN EL UBICADO EN CALLE CAMARGO # 7620 INT. B, DE LA CARRETERA A CASAS GRANDES Y ACTUALMENTE EN BOULEVARD OSCAR FLORES SANCHEZ DEL MISMO NUMERO Y EN LA COLONIA NUEVO HIPODROMO DE ESTA CIUDAD; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOULEVARD OSCAR FLORES SANCHEZ # 7620 DE LA COLONIA NUEVO HIPODROMO DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- - N O T I F I Q U E S E.- - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ALFONSO ACOSTA IBARRAL 2828-53-55-57

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
OSCAR CAMPOS NAVA**

En el expediente número 570/2012, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO en contra de OSCAR CAMPOS NAVA, en fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, presentado en este Juzgado el día diecinueve de abril del año dos mil trece, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del Ciudadano OSCAR CAMPOS NAVA, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación

que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, así como la pérdida de la patria potestad que ejerce respecto del menor OSCAR JOVANNY CAMPOS RODRIGUEZ, asimismo se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de TRES DÍAS, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se realice. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2013
LA SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN

OSCAR CAMPOS NAVA

-0-

2885-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO ARTURO SAENZ SEGOVIA Y REYNA GRISELDA ESTRADA LÓPEZ DE SÁENZ PRESENTE.-

En el expediente número 1580/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FRANCISCO ARTURO SAENZ SEGOVIA Y REYNA GRISELDA ESTRADA LOPEZ DE SAENZ, existe un auto que a la letra dice: -----

- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del dos mil trece. RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía, en consecuencia: TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. CUARTO. Se condena a los demandados FRANCISCO ARTURO SÁENZ SEGOVIA Y REYNA GRISELDA ESTRADA LÓPEZ DE SÁENZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$82,435.82 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) cantidad total la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos Por concepto de capital vencido la cantidad de \$61,378.90 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de intereses vencidos la cantidad de \$10,150.21 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de seguros vencidos la cantidad de \$1,672.71 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$9,233.99 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL). Los anteriores conceptos calculados al día treinta de julio de dos mil ocho; el pago de los intereses normales y moratorios pactados, desde la fecha en que se hizo exigible el pago, hasta la total liquidación del adeudo. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio. SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante su C. Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

FRANCISCO ARTURO SAENZ SAGOVIA 2938-55-57

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 18 de Junio de 2013, ante el Licenciado José Antonio Chávez López, en esa fecha Adscrito a esta Notaría a mi cargo y mediante acta número 30,560 asentada en el Libro número 26 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora CRUZ HUERTA ESPARZA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor ARNULFO ZAPATA HUERTA, persona que falleció el 1 uno de Diciembre del 2007, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que es la heredera del autor de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas, establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 3 DE JULIO DE 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

ARNULFO ZAPATA HUERTA

-0-

2939-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES Y ARACELI LOPEZ GARCIA PRESENTE.-

En el expediente número 260/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA Y/O JACOBO SANCHEZ URANGA, APODERADOS LEGALES DE,, SCRAPII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES Y ARACELI LOPEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALLAGUER, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se les tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y por consiguiente se le declara la correspondiente REBELDÍA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1021 :L/*cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE

ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.

ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES

-0-

2880-55-57

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 437/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICECIADOS HECTOR HUGO PEREA ARVALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA Y/O ALEXANDRA MEDELLIN VAZQUEZ APODERADOS GENERALES DE, SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE YULEMY DARINKA RODRIGUEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- A sus autos el escrito recibido el catorce de junio del año dos mil trece, presentado por la LIC. ALEXANDRA MEDELLIN VÁZQUEZ, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY KEFREN NÚMERO 740, LOTE 21 MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4, A FOLIO 4, DEL LIBRO 4170 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$252,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1055 bis, 1410 y 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos ordenados.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -** -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

YULEMY DARINKA RODRIGUEZ GONZALEZ 2912-55-56-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número 664/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE JORGE HERNANDEZ LARA Y EMMA LOYA SOTELO DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. EARLAND ROBLES, el día diecisiete de junio del año en curso, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PINO SECO NORTE 724, LOTE 3, MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUE BONITO I, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 862 DEL FOLIO 44 DEL LIBRO 2202 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 16.000 METROS CON LOTE 2.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.500 METROS CON LOTE 15 Y 6.- DEL 3 AL 4, MIDE 16.000 METROS CON LOTE 4.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.500 METROS CON CALLE PINO

SECO NORTE.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$117,800.00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$176,700.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**"(rubricas)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2013

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ.

Secretaria Projectista en funciones de Secretaria de Acuerdos
 Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos

JOSE JORGE HERNANDEZ LARA 2887-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JORGE ORNELAS BANDA Y
MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO IBARRA DE ORNELAS
PRESENTE.-**

En el expediente número 997/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EL LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE ORNELAS BANDA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO IBARRA DE ORNELAS, se dicto un auto que a su letra dice:-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO RODOLFO ESPINOZA RAMOS y, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de **TREINTA DÍAS**, común a ambas partes, y visto el estado que guardan los autos se ordena notificar el presente auto a los demandados **JORGE ORNELAS BANDA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO IBARRA DE ORNELAS**, por **MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de **CÉDULA** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO **JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL AÑO 2013
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO OCTAVO CIVIL
 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

JORGE ORNELAS BANDA

-0-

2867-55-57

"EDICTO DE NOTIFICACION"

SABAS LEYVA NUÑEZ Y LUZ OFELIA ESPINOZA ALVARADO DE LEYVA PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y se le notifica a través del presente edicto en atención a la petición hecha ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por el **LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, expediente radicado con el Número **473/2011**, la cesión de derechos que realizó el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 31 DE OCTUBRE DEL 2012
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

SABAS LEYVA NUÑEZ -0- 2866-55-57-59

-0-
A V I S O

El día tres de Julio del año 2013, Ante Mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 7166, Volumen CXXXI, compareció en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, la señora BERTHA ALICIA HOLGUIN RODRIGUEZ, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su abuela señora ANTONIA NATIVIDAD CEDILLO VIUDA DE RODRIGUEZ, quien falleció en esta ciudad, el veintitrés de enero del año dos mil ocho, lugar donde tuvo su último domicilio, exhibiendo Acta de Defunción de la de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública cinco mil trescientos treinta y uno, de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, ante el Suscrito Notario, que contiene el Testamento Público Abierto de la señora ANTONIA NATIVIDAD CEDILLO VIUDA DE RODRIGUEZ, en el cual instituye como Única y Universal Heredera de todos sus bienes, derechos, acciones, presentes o futuros y Albacea, a su nieta señora BERTHA ALICIA HOLGUIN RODRIGUEZ; reconociéndosele los caracteres de Única y Universal Heredera y Albacea, aceptando la herencia y el cargo de Albacea, enunciando va a proceder a la formulación del Inventario y avalúo. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pidanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 03 de Julio de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

ANTONIA NATIVIDAD CEDILLO VDA. DE RODRIGUEZ -0- 2919-55-57

AVISO NOTARIAL

El día 01 de Junio del dos mil trece, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 50,588 del Libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor LUIS HUMBERTO MARIÑELARENA BALDERRAMA, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **LOURDES MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en Ciudad Juarez, Chihuahua, el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; **LETICIA MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en esta Ciudad, el día primero de enero de mil novecientos noventa y seis; **MARIA ROSENDA RAMONA MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en Ciudad Juarez, Chihuahua, el día veintinueve de diciembre del dos mil tres; **ANGEL MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en esta Ciudad el día veinticuatro de diciembre del dos mil siete; Y **MANUELA MARIÑELARENA BALDERRAMA**, persona que falleció en esta Ciudad el día dieciséis de abril del dos mil nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Junio 01 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LOURDES MARIÑELARENA BALDERRAMA -0- 2923-55-57

******* AVISO NOTARIAL *******

Chihuahua, Chih., Julio 02 del 2013

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 30738 de fecha 02 de Julio del año dos mil trece, promovida por la señora AURORA ALBA RAMOS PALOMINO, y RAMON, AURORA DE JESUS, MARIA Y MARIO, TODOS DE APELLIDOS CARRERA RAMOS se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON CARRERA RICHARTE**, quien falleció el 20 de Marzo del año dos mil trece. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico **El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado**, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

RAMON CARRERA RICHARTE -0- 2922-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ MANRIQUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1052/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO GARCIA ACEVES, en contra de BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ, SERGIO VALDEZ MANRIQUEZ Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. FRANCISCO GARCÍA ACEVES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ MANRIQUEZ, la radicación del expediente 1052/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. FRANCISCO GARCIA ACEVES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Que se declare mediante sentencia firme, que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva positiva, respecto del inmueble ubicado en la CALLE PARTIDO DE LOS POBRES NÚMERO 373 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, respondiendo al lote de terreno número 373 de la manzana 204-C y finca sobre el mismo construida ubicado en la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad de Chihuahua y que obra inscrito bajo el número 768, folios 108 del libro 1397 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a nombre de la Señora Bertha Alicia Lucero de Valdez. SEGUNDA.- Como consecuencia de la declaración de Prescripción Adquisitiva a mi favor del inmueble en mención se me otorgue el Título de Propiedad respectivo. TERCERA.- Que se ordene inscribir la misma a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, conforme a lo que previene el artículo 1159 del Código Civil de nuestro Estado. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

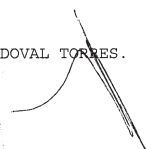
Clave: 1009 :L/*cpr
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



BERTHA ALICIA LUCERO DE VALDEZ
-0-

2920-55-57-59

EDICTO DE NOTIFICACION

--- En el expediente número 938/12, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los señores FAUSTINO AMAYA GUILLEN Y EULOGIA GAMBOA LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con quince minutos del día tres de junio del año en curso, presentado por el C. AURELIO AMAYA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el periódico oficial del estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de LOS SEÑORES FAUSTINO AMAYA GUILLEN Y EULOGIA GAMBOA LUNA, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dichos señores el C. AURELIO AMAYA, pariente consanguíneo y por afinidad dentro del cuarto grado del primero y segundo de los fallecidos, respectivamente, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asimismo y toda vez que LOS SEÑORES FAUSTINO AMAYA GUILLEN Y EULOGIA GAMBOA LUNA, fallecieron en San Francisco del Oro, Chihuahua y en Santa Bárbara, Chihuahua, respectivamente, gírese atentos despachos con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de aquellas poblaciones, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----
N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY E.-
--- FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----
--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 07 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

RAFU/iomfi

FAUSTINO AMAYA GUILLEN

2926-55-57

-0-

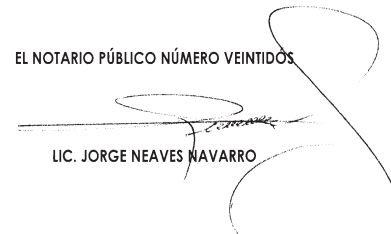
SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El día 27 de Junio del año 2013, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, comparecieron los señores MOISES AVITIA GONZÁLEZ, IRASEMA AVITIA SEÁÑEZ, PATRICIA ELENA AVITIA SEÁÑEZ y ANTONIO EUGENIO JOSÉ AMÉZAGA RAMÍREZ, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de señora JOSEFINA SEÁÑEZ LUJAN. Los señores MOISES AVITIA GONZÁLEZ, IRASEMA AVITIA SEÁÑEZ y PATRICIA ELENA AVITIA SEÁÑEZ manifestaron que son los únicos interesados en esta Sucesión por haber sido instituidos, el primero como Heredero y legatario y las dos últimas como Legatarias. Reconocieron la validez del Testamento y aceptaron la herencia y legados en lo que a cada uno corresponde. Así mismo el señor ANTONIO EUGENIO JOSÉ AMÉZAGA RAMÍREZ aceptó el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la citada persona, y protestó desempeñar fiel y legalmente dicho cargo, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la Sucesión. Lo anterior se hace saber a quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión y lo hagan valer en esta Notaría, que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación del presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldó de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 28 de Junio del 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDÓS

LIC. JORGE NEAVES NAVARRO



JOSEFINA SEÁÑEZ LUJAN

-0-

2927-55-57

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1099/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARTIN HUMBERTO QUINTANILLA MAGALLANES, EN CONTRA DE RODOLFO DE LA CRUZ VILLEZCAS Y BLANCA ESTELA SOSA CORRAL DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito del licenciado **RAMON LUEVANO FLORES**, recibido el día veinte de los corrientes; Toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron impugnados por las partes dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declaran firmes; en consecuencia se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE FRANCISCO DE LUGO, NÚMERO 8221, DE LA COLONIA EL MÁRMOL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 108 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 129 folio 129 del libro 2912 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$285,450.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$190,300.00 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicaran dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 63, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LIC. **SERGIO HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.
EL SECRETARIO
LIC. **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de junio de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el **C. JULIO CESAR HERRERA RUBIO** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio 20 de Noviembre del fundo legal de esta población con una superficie de 244.00 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 22.00 Mts. y linda con Paso Público
Al Sur mide 22.00 Mts. y linda con Paso Público
Al Este mide 15.00 Mts. y linda con Jacinto Hernández
Al Oeste mide 12.60 Mts. y linda con Paso Público

La solicitud quedó registrada con el número 947, fojas 87 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 2, a las 11:10 horas del día 20 de febrero de 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. **C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO**. Rúbrica. Srio. del H. Ayuntamiento. **C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ**. Rúbrica.

JULIO CESAR HERRERA RUBIO

2726-55-57

-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de junio de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el **C. ELIAS SOSA BUENO** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Col. Linda Vista del fundo legal de esta población con una superficie de 270.00 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 08.00 Mts. y linda con Juan Jesús Ruiz
Al Sur mide 07.23 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 35.70 Mts. y linda con Tránsito Público
Al Oeste mide 35.70 Mts. y linda con Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 958, fojas 88 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 2, a las 2:03 horas del día 14 de junio de 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. **C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO**. Rúbrica. Srio. del H. Ayuntamiento. **C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ**. Rúbrica.

ELIAS SOSA BUENO

2724-55-57

-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de junio de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. ELVA CHAPARRO LOPEZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en C. Linda Vista del fundo legal de esta población con una superficie de 207.36 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 09.60 Mts. y linda con Flor Isela Rivas Morales
Al Sur mide 09.60 Mts. y linda con Enrique García
Al Este mide 21.60 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide 21.60 Mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 864, fojas 79 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 14:02 horas del día 25 de mayo de 2012. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
Rúbrica. Srío. del H. Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Rúbrica.

ELVA CHAPARRO LOPEZ 2723-55-57
-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de junio de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. HORTENCIA LOYA CARAVEO ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Barrio Inde del fundo legal de esta población con una superficie de 280.07 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 22.80 Mts. y linda con Tránsito Público
Al Sur mide 18.10 Mts. y linda con Tránsito Público
Al Este mide 14.70 Mts. y linda con Tránsito Público
Al Oeste mide 13.20 Mts. y linda con Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 956, fojas 88 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 10:46 horas del día 12 de abril de 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
Rúbrica. Srío. del H. Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ. Rúbrica.

HORTENCIA LOYA CARAVEO 2722-55-57
-0-

AVISO NOTARIAL.

- LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número 6251 del Volumen 168, otorgada en esta ciudad, el cuatro de Julio del dos mil trece, ante mí, comparecieron los señores **MANUEL ANTONIO, MARIA BERTHA y MARGARITA**, todos ellos de apellidos **ALVIDREZ MENDEZ**, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ZENAIDA MENDEZ MATAMOROS**, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el Acta de Defunción de la referida persona y el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 3783 del Volumen 110 que contiene el Testamento, otorgado en esta ciudad, a las 18:25 Hrs., del día cuatro de Octubre del dos mil cuatro, ante la fe de la Suscrita Notario, y en la cual declaró como Unicos y Universales Herederos a las señores **MANUEL ANTONIO, MARIA BERTHA y MARGARITA**, todos ellos de apellidos **ALVIDREZ MENDEZ**.

Manifiestan los comparecientes que aceptan la herencia instituida a su favor, así como la señora **MARGARITA ALVIDREZ MENDEZ** el cargo de Albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.-----
Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.-----

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 04 DE JULIO DEL 2013.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ
ZENAIDA MANDEZ MATAMOROS 2929-55-57
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1615/09 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARMEN DELIA SOLIS GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el trece de junio del año en curso por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle RÍO MURRAY número 1606 del fraccionamiento RIBERAS DEL SACRAMENTO etapa II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 95 a folio 97 del libro 3866 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$227,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos que más se aproximan, y como postura legal la suma de \$151,466.66 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 336, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
CARMEN DELIA SOLIS GONZALEZ 2931-55-57
-0-

* EDICTO DE EMPLAZAMIENTO. *

MIGUEL ZAMORA GÓMEZ Y
MIREYA LOURDES VILLALOBOS ESQUIVEL
PRESENTES

En el expediente número 651/2010, relativo al juicio hipotecario promovido por los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ZAMORA GÓMEZ y MIREYA LOURDES VILLALOBOS ESQUIVEL, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el tres del actual, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MIGUEL ZAMORA GÓMEZ y MIREYA LOURDES VILLALOBOS ESQUIVEL ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Hacienda; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MIGUEL ZAMORA GOMEZ y MIREYA LOURDES VILLALOBOS ESQUIVEL de la radicación del expediente 651/2010 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.-----

En cuanto a su otra petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la persona que menciona.-----

---NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MIGUEL ZAMORA GOMEZ

-0-

2932-55-57-59

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSE LUIS RODRIGUEZ MUÑIZ y CECILIA GARCÍA SANTOS.
PRESENTE.

En el expediente número 620/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/otra, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de junio del año en curso por los LICENCIADOS YAJAIRA YAZMIN GAYTAN ESPINOZA y GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, a quienes se reconoce su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con la documental que acompañan; y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSE LUIS RODRÍGUEZ MUÑIZ y CECILIA GARCÍA SANTOS, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que LICENCIADOS YAJAIRA YAZMIN GAYTAN ESPINOZA y GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos-----

Se les tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona, de conformidad con el artículo 60 del Código en consulta.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 18 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JOSE LUIS RODRIGUEZ MUÑIZ

-0-

2933-55-57-59

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1157/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARA DE LA LUZ ROSALES TOVAR, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado el día catorce de junio del año en curso por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA. Como lo solicita, por las razones que menciona se deja sin efectos la fecha señalada en el proveído emitido el veintidós de mayo del presente año para la audiencia de remate; y toda vez que la demandada no designó perito en el plazo otorgado en el auto dictado el veintidós de enero del presente año, se hace efectivo el apercibimiento que en el mismo se le hizo y conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio celebrado en autos, se le tiene por conforme con el valor proporcionado por el perito designado por la parte actora. Por ende, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle De Las Arcinas número 10713 del fraccionamiento Tabaalopa Etapa II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 33 a folio 33 del libro 3215 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$137,333.32 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

MARA DE LA LUZ ROSALES TOVAR 2930-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LA C. MARÍA URANGA DE MELENDEZ

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 721/2012 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SALATIEL PRIMERO EN CONTRA DE MARÍA URANGA DE MELENDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado SALATIEL PRIMERO, con su escrito recibido el seis de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que en autos ha quedado justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARÍA URANGA DE MELENDEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de

los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas”.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Cd. Juárez, Chihuahua, Junio 13 de 2013

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

MARIA URANGA DE MELENDEZ

2935-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS ORTIZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del Señor GREGORIO RAMOS ORTIZ:

En el expediente número 57/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LIC. ADRIANA GODOY GALARZA en contra de FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS ORTIZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del Señor GREGORIO RAMOS ORTIZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE --- Por presentada la C. ADRIANA GODOY GALARZA, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de enero de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS ORTIZ en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor GREGORIO RAMOS ORTIZ, con domicilio en calle Ecuador número 452 de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnese a los autos de la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. C. ROSALIA ÁVALOS ROSALES, JOSÉ SARMIENTO MARTÍNEZ, DRESDA ODALI REYES GONZÁLEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE --- A M.CARDENAS V. --- L.A.RAMOS G.-RUBRICAS - DOY FE. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE -----
--- Por recibido el día de hoy el escrito presentado por ADRIANA GODOY GALARZA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada FLORENCIA ARAGON VIUDA DE RAMOS ORTIZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del Señor GREGORIO RAMOS ORTIZ, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengán de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE --- A.M.CARDENAS V. --- L.A.RAMOS G.-RUBRICAS - DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

FLORENCIA ARAGON VDA. DE RAMOS ORTIZ

2936-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ OROZCO Y PETRA ESTHER BELTRÁN MARRUFO DE GONZÁLEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 817/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ Y/O LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLÁN Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, APODERADOS DE SCRAP II DE R. L. DE C. V., en contra de MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ OROZCO Y PETRA ESTHER BELTRÁN MARRUFO DE GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve: ----- PRIMERO: Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO: El actor probó su acción parcialmente y los demandados sus excepciones parcialmente en consecuencia: -----

TERCERO: Se declara rescindido el contrato de compraventa y otorgamiento de garantía hipotecaria de fecha trece de diciembre de 1990, respecto del inmueble ubicado en calle AMANDO GAMEROS JUÁREZ NO.111 MANZANA 4 LOTE 11 SAN JERONIMO INFONAVIT DE LA CIUDAD ALDAMA CHIHUAHUA, por los motivos expuestos en la presente resolución. -----

A)- Se condena a los C.C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ OROZCO Y PETRA ESTHER BELTRÁN MARRUFO DE GONZÁLEZ, a la entrega y desocupación del inmueble ubicado en calle AMANDO GAMEROS JUÁREZ NO.111 MANZANA 4 LOTE 11 SAN JERONIMO INFONAVIT DE LA CIUDAD ALDAMA CHIHUAHUA, por los motivos expuestos en esta resolución. -----

B)- En el entendido de que en caso de haber pagos, antes de incurrir en la mora, los mismos serán tomados en cuenta como si fueran una renta de alquiler del inmueble objeto del presente juicio, conforme a la cláusula octava del contrato fundatorio de la acción, y en los términos de el artículo 2206 del Código Civil. -----

CUARTO- Se absuelve a los demandados del pago de la prestación que indica en el inciso B) y C) del capítulo de prestaciones por los mismos expuestos en la presente resolución. -----

QUINTO- Así mismo se les condena a los acreditados al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado. -----

SEXTO- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, debiendo surtir la presente notificación por medio de CEDULA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

SÉPTIMO: Publíquese un extracto de la presente resolución, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ OROZCO 2940-55-57
-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/2000, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., CONTRA CARLOS SÁNCHEZ DUEÑAS Y BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ TORRES DE SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diecisiete de los corrientes, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$760,000.00 Pesos (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$506,666.66 Pesos (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose que un tanto del edicto se agregue al expediente.- **Bien que se saca a remate identificado como:** Departamento en Condominio localizado en Calle Acceso vehicular, Condominio Atenas en esta ciudad, con una superficie de 203.7048 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2529 folio 145 Libro 1749 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con los rumbos, medidas y colindancias descritas en el certificado de gravamen que obra en autos. -----

--- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al Licenciado Emilio Pérez Palacios. -----
--- NOTIFIQUESE: -----
--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. -----
DOY FE. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
CARLOS SANCHEZ DUEÑAS 2941-55-57

**-0-
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

AL C. FLOR NAZARET GARCÍA FLORES.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 467/2011 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE: FLOR NAZARET GARCÍA FLORES, se dictaron dos autos que a la letra dicen: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL TRECE. -----

--- A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO

ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día diecisiete de junio del año dos mil trece, y

como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento

del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de

Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva,

hágase del conocimiento a FLOR NAZARET GARCIA FLORES, la radicación del

expediente 467/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que

deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad,

además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado,

indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., le demanda en la VIA

ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les

concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por

razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda

interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del

término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido

afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia

de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su

disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les

admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores

notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así

mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las

que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con

fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento

Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo

Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien

actúa y da fe. DOY FE. -----

--- RUBRICAS Y FIRMAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 26 DE JUNIO DEL 2013

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
FLOR NAZARET GARCIA FLORES 2944-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROBERTO ESPINO GUZMAN:

En el expediente número 1295/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO ESPINO GUZMAN, existe el siguiente extracto de sentencia:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ROBERTO ESPINO GUZMÁN, según expediente número 1295/2008 y:-----
--- **RESULTANDO** --- **CONSIDERANDO** --- **RESUELVE** ---

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se condena al C. ROBERTO ESPINO GUZMÁN a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que debe realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad **\$827,259.93 pesos (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL)** y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: La cantidad de \$706,500.00 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital adeudado. La cantidad de \$108,683.69 M.N. (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios. La cantidad de \$12,076.24 (DOCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena por mora no pagada.- Conceptos que se resultaron hasta el corte de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho. En consecuencia al pago que por dichos conceptos se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución, la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

QUINTO.- Se absuelve al C. ROBERTO ESPINO GUZMÁN al pago por concepto de SEGURO NO PAGADOS por los razonamientos expuestos en el considerando VI.-----

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.-----

SEPTIMO. NOTIFIQUESE por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **NOTIFIQUESE POR EDICTOS** -----

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Vistas las constancias de autos y específicamente la interlocutoria dictada el día veintinueve de mayo del año en curso , publicada en la lista del día treinta del mismo mes y año con el número cincuenta y uno y siendo que el Juzgador tiene la facultad de aclarar cualquier error u omisión que se contenga, y toda vez que no se han realizado las publicaciones mediante edictos, éste Juzgador procede a corregir el error involuntario que en el caso se plasmó, en el resolutive número tercero en cuanto a la cantidad mencionada en número \$827,259.93 pesos y que por error se plasmó diversa cantidad en letra debiendo ser (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procedo a aclarar y corregir lo que deberá quedar el punto resolutive TERCERO como sigue y formar parte de la sentencia mencionada. Por lo que hace a los edictos correspondientes, expídansele en cuanto surta efectos la presente aclaración, para que conjuntamente con la misma se hagan las publicaciones de ley:-----

"TERCERO. Se condena al C. ROBERTO ESPINO GUZMÁN a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que debe realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad **\$827,259.93 pesos (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL)** y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos :..."-----

----- **NOTIFIQUESE POR EDICTOS** -----

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, que autoriza y da Fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA CARLOS DAVID DUARTE DELGADO

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. ROSARIO ISIDRO GUTIERREZ PALMA Y MARISELA MEZA ORTIZ DE GUTIERREZ:

En el expediente número 685/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ROSARIO ISIDRO GUTIERREZ PALMA Y MARISELA MEZA ORTIZ DE GUTIERREZ, existe el siguiente extracto de sentencia:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. ROSARIO ISIDRO GUTIÉRREZ PALMA Y MARISELA MEZA ORTIZ DE GUTIÉRREZ, según expediente número 685/2007, y:-----
--- **RESULTANDO** --- **CONSIDERANDO** --- **RESUELVE** ---

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se condena a los CC. ROSARIO ISIDRO GUTIÉRREZ PALMA Y MARISELA MEZA ORTIZ DE GUTIÉRREZ, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de 60,285.50 (SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$231,361.95 Moneda Nacional (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), y que comprende de los siguientes conceptos: a.- La cantidad de 53,930.88 Udis, equivalentes a \$206,974.37 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito. b).- La cantidad de 467.61 Udis, equivalentes \$1,794.58 M.N. (Un mil setecientos noventa y cuatro pesos 58/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagados. c).- La cantidad de 585.00 Udis, equivalentes a \$2,245.10 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración no pagadas.- d.- La cantidad de 322.17 Udis, equivalentes a \$1,236.41 (Un mil doscientos treinta y seis pesos 41/100 moneda nacional), por concepto de seguros no pagados. e).- La cantidad de 559.28 Udis, equivalente a \$2,146.39 M.N (Dos mil ciento cuarenta y seis pesos 39/100 moneda Nacional) por concepto de cobertura no pagada. f.- La cantidad de 277.87 Udis, equivalentes a \$1,066.40 M.N. (Un mil sesenta y seis pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de Garantía SHF no Pagada. g.- La cantidad de 3,906.19 Udis, equivalentes a \$14,991.05 M.N. (Catorce mil novecientos noventa y uno pesos 05/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses vencidos. h.- La cantidad de 75.51 Udis, equivalente a \$289.78 pesos M.N. (Doscientos ochenta y nueve pesos 78/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses moratorios. i.- La cantidad de 161.00 Udis, equivalente a \$617.88 M.N (Seiscientos diecisiete pesos 88/100 Moneda Nacional), por concepto de Gastos de cobranza.- El pago de los Intereses Ordinarios y Moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del Adeudo, a partir del día 30 de abril del año dos mil siete.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.-----
SEXTO. NOTIFIQUESE por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

----- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO

E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 817/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y/O LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, APODERADOS DE,, SCRAP II DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE JORGE ARTURO VARELA Y LETICIA HERNANDEZ TRILLO DE VARELA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por la C. LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE DEL PELICANO NÚMERO 6159 DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 5508, a folio 158, del libro 2327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$380,536.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$253,690.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :1/*cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2013.
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUIA PIMENTEL.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1586/2008 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO promovido por los licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DELL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS CARLOS GONZÁLEZ VÁZQUEZ y ARACELY LÓPEZ TRUJILLO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el diecinueve del actual, por el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle El Fortín número 7409 (siete mil cuatrocientos nueve) del Fraccionamiento California Etapa V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120 (ciento veinte metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 6 (seis), a folios 6 (seis), del libro 4030 (cuatro mil treinta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. -----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base -----

Se señalan las doce horas del día dieciocho de julio del año dos mil trece para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Cuarta Secretaria Proyectista licenciada MIRIAM BAEZA AGUILAR en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, por ausencia de la primera, segunda y tercera secretaria, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 441/2007 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA LUISA SANCHEZ ORTIZ y ALVARO MELÉNDEZ SILVA. Se dictó un auto que a la letra dice. - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese el escrito presentado por el licenciado ROBERTO RODRÍGUE BAGGIO, recibido el diecinueve de junio del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle De los Chamulas número 7908 Fraccionamiento Unidad Nacional, Sector V de esta ciudad, con una superficie de 114.0000 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias, de frente a 6.0000 metros con calle Chamulas, lado derecho 19 metros con lote 3, fondo 6 metros con lote 23, lado Izquierdo 19 metros con lote 15, inscrita bajo el número 49 a folio 49 del libro 2692 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$314,500.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$209,666.66 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito - - - Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 Clave: 1119 :lmah
 DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS".-----

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
 CHIHUAHUA, CHIH., 26 DE JUNIO DEL 2013
 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

MARIA LUISA SANCHEZ ORTIZ

-0-

2925-55-57

*** EDICTO DE REMATE ***

AL PUBLICO EN GENERAL
 P R E S E N T E .-

En el expediente número 447/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GRACIELA CASTILLO VALENCIA, (ACREDITADO) y MARIO HUMBERTO PRIETO PUAZTEC (GARANTE HIPOTECARIO), se dictó un auto que a la letra dice:-- EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---El LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término legal correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la interlocutoria dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para todos los efectos legales conducentes.-----CONSTE.-----

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---Por presentado el LICENCIADO DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el día diecinueve de los corrientes, como lo solicita, y atendiendo a la constancia que antecede, se declara firme la interlocutoria dictada el cuatro de junio de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles.---Por otra parte, en cuanto a su diversa petición, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del ordenamiento en cita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado y que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en Finca Urbana, que se ubica en calle República de Costa Rica, número 173, Lote 15, de la manzana 1, del Fraccionamiento Los Manzanos, de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con Superficie de 90.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2 frente, en 6.0000 metros con calle República de Costa Rica; del 2 al 3 derecho, en 15.0000 metros con Lote 16; del 3 al 4 fondo, en 6.0000 metros con Lote 39; y del 4 al 1 izquierdo, en 15.0000 metros con Lote 14; mismo que se encuentra debidamente registrado a nombre de GRACIELA CASTILLO VALENCIA, casada en sociedad conyugal con MARIO HUMBERTO PRIETO PEREZ, bajo inscripción Numero 860, a folios 137, del Libro 445 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$332,015.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta del término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos, y será postura legal la cantidad de \$221,343.32 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se fijen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores.---Por último, se le tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a GRACIELA ALEJANDRA ARENIVAR TORRES, JOHANA PEREZ DOMINGUEZ y ARTURO TENORIO; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código Adjetivo Civiles antes citado.-----
- N O T I F I Q U E S E:--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.---- DOY FE.----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

A T E N T A M E N T E
 CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, 26 DE JUNIO DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO

GRACIELA CASTILLO VALENCIA

-0-

2956-55-57

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

RESOLUCION

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número **29/2012**, instruido con motivo de la queja presentada por el **M.S.C. RAÚL S. FERRÁEZ ARREOLA**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, por hechos que pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa, seguida en contra del servidor público **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, celador C adscrito a la oficina del Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria en Ciudad Juárez, Chihuahua; y

R E S U L T A N D O :

1.- Con fecha dieciséis del mes de julio del año dos mil doce, este Órgano de Control Interno recibió oficio número 4253/2012, signado por la LIC. ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite oficio No. SJYN/127/2012 de fecha doce de julio del año dos mil doce, signado por el M.S.C. RAÚL S. FERRAEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, el cual remite reporte y actas administrativas de inasistencia levantadas al **C. FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, Celador "C" adscrito a la oficina del Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria en Ciudad Juárez, Chih., por haber faltado a sus labores los días 08, 09, 10 y 11 de julio del año dos mil doce, oficio que al igual que sus anexos fue remitido a la Coordinadora de la Unidad de Control Interno de la Zona Norte en fecha diecisiete de julio del dos mil doce, mediante oficio 1711/12, motivo por el cual se dio inicio a la investigación preliminar el día veinte de julio del año referido con anterioridad, radicándose con el número **29/2012**.

2.- En fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, se radicó el inicio formal del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, mismo que se registró en el Libro de Gobierno del índice de la Unidad de Control Análisis y Evaluación en la zona norte, bajo el número **29/2012**.

3.- A través de edictos publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, números 94, 96 y 98, de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil doce, primero de diciembre del año dos mil doce y ocho de diciembre del año dos mil doce, se dio a conocer al servidor público Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra.

4.- Con fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, la Licenciada Elva Guadalupe Gómez Cabral, Agente del Ministerio Público adscrita a la unidad de Control, Análisis y Evaluación zona norte, realizó acuerdo en el cual señala que en virtud de que el servidor público Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas fue notificado del inicio del procedimiento administrativo disciplinario en su contra, mediante edictos publicados en el periódico oficial y tomando en cuenta que la última notificación se realizó en fecha ocho de diciembre del año dos mil doce, se tiene por cumplido el plazo de cinco días hábiles, a partir de la última notificación, precisando que ha transcurrido en exceso el término señalado al infractor para rendir su informe pormenorizado y por ello se le hacen efectivos los apercibimientos contemplados en el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, teniéndole por precluido el derecho de contestar y ofrecer pruebas y establece que se tiene por ciertos los hechos y conductas que se le imputan.

5.- A través de edictos publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, números 02, 03 y 04, de fechas cinco, nueve y doce de enero del presente año, se comunicó al servidor público Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, que el día treinta de enero del año dos mil trece, a las diez horas se llevaría a cabo la audiencia de alegatos dentro del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra.

6.- El día treinta de enero del año dos mil trece, se realiza audiencia de alegatos en la cual la Licenciada Elva Guadalupe Gómez Cabral, Agente del Ministerio Público adscrita a la unidad de Control, Análisis y Evaluación zona norte, hace constar la incomparecencia del servidor público FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS, indicando que tampoco se recibió escrito a través del cual el involucrado exprese alegatos en su favor y remite a esta Dirección de Control Interno los autos del Procedimiento

Administrativo Disciplinario con el fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda.

7.- Obran en el sumario las siguientes probanzas:

a) Oficio número SJYN/127/2012 de fecha doce de julio del año dos mil doce, signado por el M.S.C. RAÚL S. FERRÁEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, mediante el cual hace del conocimiento del Órgano de Control Interno, los reportes y actas administrativas de inasistencias de los días 08, 09, 10 y 11 de julio del año dos mil doce, realizadas a **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, quien se encuentra adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria, dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, con la plaza de celador "C", documentos visibles de la foja 05 a la 27 del sumario.

b) Documental pública consistente en copia certificada del expediente laboral del funcionario público **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, visible de la foja 34 a la 78 del sumario.

c) Documental pública consistente en copia certificada del oficio número FEPMJ/CA/RH/3662/2012 de fecha once de julio del dos mil doce, signado por el C.P. CARLOS EDUARDO RUIZ ARMENTA, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, mediante el cual solicita a la C.P. NANCY ELIZABETH MOYA VILLA, Jefa del Departamento de Control de Nomina, la suspensión del pago de nomina del C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, por ausentismo laboral. Documental visible a foja 36 del sumario.

C O N S I D E R A N D O:

I.- Competencia.

La Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, es competente para resolver en definitiva el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, con fundamento en los artículos 118, 119, 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 10

y 12, 25, 26, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado por el C. Licenciado **CARLOS MANUEL SALAS**, Fiscal General del Estado, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de noviembre del año en curso, y a través del cual se le otorgan facultades para ejercer las atribuciones de incoar los procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y aplicar las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares resultantes del ejercicio propio de sus funciones, que violen los principios que rigen al servicio público y en los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica de esta Institución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.- Supletoriedad.

Este Órgano de Control Interno, considera que antes de entrar al estudio de fondo del asunto, es pertinente señalar que, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece una serie de formalidades procedimentales para exigir responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la administración estatal; así, dispone en su fracción IV que, en lo no provisto en el procedimiento administrativo, se aplicará supletoriamente el código de procedimientos civiles del Estado. Por tanto; se considera que, no obstante que dicha secuela procesal no resulte aplicable al régimen disciplinario de los servidores públicos de la Fiscalía General, el cual es un régimen de excepción pues este se rige por sus propias leyes, lo cierto es que ambos procedimientos para exigir responsabilidad a los servidores públicos gozan de la misma naturaleza, ya que en ambos la finalidad es dilucidar la existencia o no de una falta de tipo administrativa por violaciones a las leyes y reglamentos que rigen el servicio público. Así las cosas, se estima pues que en lo concerniente a la valoración jurídica de la prueba que se realiza en los procedimientos administrativos tramitados ante esta Instancia de Control Interno, se deben aplicar supletoriamente las reglas y principios de derecho contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obstante que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General

no lo señale, lo cierto es que, al valorar la prueba bajo la óptica del sistema de valoración mixto como el que se contiene en el código adjetivo civil del Estado, se da mayor certeza jurídica en beneficio del Justiciable al momento de resolver la controversia planteada, pues para apreciar la prueba desahogada en autos, el Resolutor deberá observar los parámetros que para su eficacia valorativa señala el propio código adjetivo civil, aunado a la circunstancia de que, si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, como en el caso ocurre; salvo disposición expresa en contrario.

Lo anterior, de acuerdo al criterio sustentando por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87 del volumen CXVII, Sexta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. *El Código Federal de Procedimientos Civiles debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante las autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agraviar al sentenciado.”*

III.- Conducta atribuida al Servidor Público (Litis).

El Agente del Ministerio Público adscrito al Órgano de Control Interno reprochó en el presente procedimiento administrativo disciplinario al servidor público **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, en su calidad de Celador “C” adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria en Ciudad Juárez, Chih., dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales: *“Que no se presentó a laborar, los días 8 (ocho), 9 (nueve), 10(diez) y 11 (once) del mes de julio del año 2013 mil*

doce, sin que a la fecha el servidor público haya presentado justificante alguno o explique su omisión.”; conducta irregular que transgredió el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

IV.- Calidad específica de servidor público.

Previo al análisis de fondo, debe precisarse si en el particular se cumple con un presupuesto técnico para la procedencia de la acción, esto es que se encuentre fehacientemente demostrada la calidad específica del infractor, es decir que le asiste el carácter de servidor público; así, en el particular tenemos que **Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, cumple con esa calidad pues obra en autos específicamente en la foja 61 del sumario, el formato único de trámite de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado que lo acredita como Celador “C” adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, cargo que ocupa desde el día veinte de noviembre del año dos mil diez, documental pública que hace prueba plena según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a este procedimiento.

V.- Tipicidad y Responsabilidad.

Para entrar al estudio de este apartado, es necesario atender a lo establecido por nuestro Máximo Tribunal en la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe:

*Registro No. 174,326,
Localización: Novena Época,
Instancia: Pleno,
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Agosto de 2006, Tesis: P. /J. 100/2006,
Página 1667, Jurisprudencia,
Materia(s): Constitucional y Administrativa.*

“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- *El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas*

ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.”

Puntualizado lo anterior y por cuestión de orden y sistema, es procedente analizar el precepto legal atribuido al servidor público **FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, mismo que a continuación se transcribe:

La **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado**, en su artículo 25, fracción III señala:

“Artículo 25. El procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores de la Fiscalía General del Estado se tramitará ante la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación, respetando la garantía de audiencia, en los siguientes casos:

Fracción III.- Por faltar más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un período de treinta días.”

A entender de quien aquí resuelve, en el caso en estudio se actualiza la hipótesis normativa señalada con antelación, veamos porque:

Mediante oficio número SJYN/127/2012 de fecha doce de julio del año dos mil doce, el M.S.C. RAÚL S. FERRAEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, dio a conocer a través de reportes y acta administrativa elaborados al **C. francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, Celador “C” adscrito a la Dirección de seguridad y custodia

penitenciaria en ciudad Juárez, Chih., de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, sus inasistencias los días ocho, nueve, diez y once de julio del año dos mil doce. Documento al cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Al ser analizados los documentos señalados en el párrafo que antecede, específicamente las constancias realizadas los días ocho, nueve, diez y once de julio de dos mil doce, visibles de la foja 5 a la 8 del sumario, se observa que el Licenciado LUIS ALFREDO FRANCO GARCIA, en su carácter de Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria en Ciudad Juárez Chihuahua, ante los testigos de asistencia, José Manuel Osuna Olea y Edgar Abel González Gastelum, quienes se desempeñan como celadores adscritos a la oficina del Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria; hace constar que el **C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, quien ocupa el puesto de Celador "C" adscrito a la oficina del Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria, en ciudad Juárez Chihuahua, no se presentó a su lugar de trabajo sin causa justificada ni aviso alguno, siendo que su horario de labores era de la siguiente manera:

De las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 08 de julio de 2012.

De las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 09 de julio de 2012.

De las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 10 de julio de 2012.

De las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 11 de julio de 2012.

Documentos a los cuales se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ahora bien, en fecha once de julio del dos mil doce, se elaboró acta administrativa al **C. FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ROBINSON BOURS ZAYAS**, por parte del Licenciado LUIS ALFREDO FRANCO GARCIA, en su carácter de Director de Seguridad y Custodia Penitenciaria de Ciudad Juárez, Chih., el C. BENJAMÍN CARRISOZA NAVA, Coordinador

Operativo del Cereso Estatal Numero tres y el Licenciado CARLOS DANIEL GUTIERREZ, en su carácter de Director del Cereso estatal Numero tres, así como de los C. C. JOSE MANUEL OSUNA OLEA y EDGAR ABEL GONZALEZ GASTELUM, ambos celadores de la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria, documento que obra de la foja 9 a la 11 del sumario y en el cual podemos observar que en el capítulo relativo a antecedentes se precisa que el **C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, quien ocupa el puesto de celador "C", no se presentó a su lugar de trabajo sin justificación ni aviso alguno los días 08, 09, 10 y 11 de julio del año dos mil doce, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 106 fracción VII, así como el 108 fracción V del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Documento al cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Con lo antes señalado, es dable concluir que Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, quien se desempeña como Celador "C" adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en Ciudad Juárez, Chih., tenía que presentarse a laborar los días 08, 09, 10 y 11 de julio del 2012, en un horario que comprendía de las 08:00 horas a las 20:00 horas de cada uno de esos días, pues así se indicó por parte del Licenciado Luis Alfredo Franco García, en las diversas constancias que fueron elaboradas por las inasistencias del funcionario público **Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, cuando este no se presentó a su trabajo (diligencias visibles de la fojas 5 a la 8 del sumario.

Horarios de trabajo que resultan ser entendibles en virtud de que dicho servidor público al desempeñar el cargo de Celador, pertenece a un cuerpo de seguridad pública y le es aplicable la excepción contenida en la última parte del artículo 89 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en consecuencia no se encuentra sujeto a los diferentes tipos de jornadas regulados por los artículos 86, 87, 88 y el propio 89 del ordenamiento citado, el diverso 28 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores y 60 de la Ley Federal del Trabajo, sino al contrario, por las funciones que tales servidores públicos deben desempeñar, el horario al cual están sujetos, debe ser establecido por sus superiores jerárquicos tomando en consideración la necesidad del servicio,

probanza esta que ya ha quedado establecido precisamente con las actuaciones antes descritas.

En tales condiciones, al establecerse de igual manera en el acta administrativa elaborada en contra del servidor público **Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, en fecha once de julio del dos mil doce, que dicha persona no se presentó a su lugar de trabajo sin justificación o aviso alguno los días ocho, nueve, diez y once de julio del año dos mil doce, por lo que es de concluirse que se actualiza plenamente la conducta irregular que se le atribuye a Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, contemplada en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en virtud de que dicho servidor público faltó por más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un período de treinta días, por lo tanto se le considera ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en los términos anteriormente expuestos.

VI.- Individualización de la Sanción.

Es procedente ahora cumplir con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de individualizar la sanción correspondiente, por lo que se procede a analizar los siguientes parámetros:

a) *La gravedad de la falta cometida.*- Este resolutor después de analizar las circunstancias del hecho, considera que la omisión que llevó a cabo el servidor público y la cual quedó establecida en el considerando quinto de la presente resolución es una falta considerada como muy grave; pues omitió dar cabal cumplimiento a su obligación como servidor público de presentarse a laborar a cuatro jornadas de trabajo, dentro de un período de treinta días, lo cual se traduce en una clara violación a los principios de profesionalismo, disciplina, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

b) *Su desempeño y comportamiento.*- Aún y cuando en autos obra copia certificada del expediente personal del C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas, no se advierte ningún tipo de antecedente respecto de alguna sanción impuesta al servidor público por faltas de carácter administrativo o disciplinario.

c) *Su nivel Jerárquico y antigüedad.*- Su nombramiento como Celador "C" dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, adscrito a la Dirección de Seguridad y Custodia Penitenciaria, en ciudad Juárez, Chihuahua, no le otorga nivel jerárquico, dado que el infractor no tiene personal de mando a su cargo, pues ello se advierte del formato único de trámite que obra a foja 62 del sumario, documental que hace prueba plena, según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Asimismo, fue debidamente establecido en el cuerpo de la presente resolución que el infractor contaba con una antigüedad de un año y ocho meses aproximadamente en funciones como servidor público, tomando en cuenta que su fecha de ingreso es del día veinte de noviembre del año dos mil diez, se estima que el citado Infractor sabía y conocía las obligaciones que le imponen la Leyes para el ejercicio de su cargo como servidor público.

Consecuentemente, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el nivel jerárquico, es dable imponer una sanción consistente en el CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO como Celador "C" adscrito a la Dirección de Seguridad y custodia Penitenciaria del centro de reinserción social estatal número tres, en Ciudad Juárez Chihuahua, y dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en términos de lo que disponen los numerales 26 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En mérito a lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - El **C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, en su calidad de servidor público dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de la Fiscalía General del Estado, es administrativamente responsable en términos de los considerandos que anteceden.

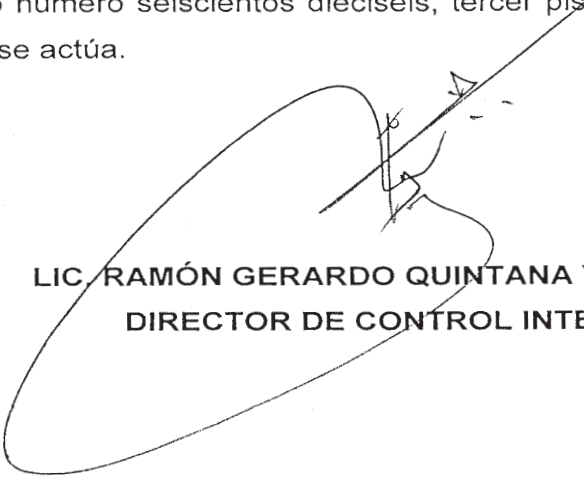
SEGUNDO.- Por su responsabilidad administrativa, se impone como sanción al **C. Francisco Javier Alejandro Robinson Bours Zayas**, EL CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO como Celador "C" de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de la Fiscalía General del Estado, sanción prevista en la fracción III del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese al servidor público el contenido de la presente resolución y hágasele saber que la misma es recurrible ante el Fiscal General del Estado, mediante el recurso de inconformidad, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, para su superior conocimiento y al Director de Recursos Humanos en esta Institución; para efectos de que proceda a su cumplimiento y su incorporación al expediente personal del servidor público y demás efectos administrativos que correspondan.

QUINTO.- Anótese en el Libro de Gobierno lo correspondiente.

Así lo resolvió y firma el **LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA, Director de Control Interno de la Fiscalía General del Estado**, ante los testigos de asistencia Lucia Martínez Ortiz y Liliana Raquel Piña Marrufo, ambas mexicanas, empleadas, con domicilio en calle Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis, tercer piso de la colonia Centro, con quienes se actúa.



**LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.**

E D I C T O

En los autos del expediente número 288/2011, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA BAJIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de la sociedad mercantil AUTOMATIZACION, MAQUINADOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAURICIO DELGADO SAENZ, BLANCA LETICIA MONTES LIGHTBOURN y GLORIA BLANCA DIAZ BUSTAMANTE, mediante acuerdos de fechas 30 de mayo del 2012 y 1 de abril del 2013, se ordenó emplazar a esa sociedad AUTOMATIZACION, MAQUINADOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, y se autorizó expedir el edicto correspondiente, el cual se deberá publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, igualmente y visto que el último domicilio de la parte demandada se encuentra en la ciudad de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, además, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y otro periódico de los de mayor circulación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en la tabla de avisos del juzgado exhortado, mediante el cual se le hará saber a dicha demandada, que dentro del término de (30) TREINTA DIAS, deberá comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación que se realice, y que las copias de traslado relativas al escrito de demanda, así como los documentos exhibidos, estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndosele saber a la parte demandada, que se le concede un día más por cada (100) CIEN KILOMETROS O FRACCION QUE EXCEDA DE LA MITAD, en razón de la distancia, para contestar la demanda y que debe señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola de que de no hacerlo, estas siendo aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Juzgado. -----

ATENTAMENTE

**TORREÓN, COAHUILA; A 27 DE MAYO DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA**

LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES VAZQUEZ.

AUTOMATIZACION, MAQUINADOS Y SERVICIOS 2934-55-56-57
-0-

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ALIMENTOS Y PROCESADOS CIBUM, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE celebrada el día 01 de Abril de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y con fundamento en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomaron, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben:

***PRIMERO.-** Se disminuye el capital social en \$25, 336,000.00 (Veinticinco millones trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de la sociedad ALIMENTOS PROCESADOS CIBUM, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- La reducción aprobada en el punto anterior deberá realizarse en dos eventos, mediante la amortización de la Serie "B" reembolsando a cada socio en efectivo o especie.

TERCERO.- El primer evento se lleva a cabo en este acto, por un monto total de \$5'336,000.00 (Cinco millones trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional); Por cada acción de la Serie "B" que será amortizada con motivo de esta disminución de capital, se reembolsa en este acto a los socios en efectivo o en especie...

CUARTO.- Como consecuencia de la disminución de capital acordado en los términos de la Resolución que antecede, se hace constar que el capital social de la sociedad ha quedado en \$40'365,268.00 (Cuarenta millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)...

QUINTO.- El resto del monto total a reducir, es decir, la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) será reembolsado mediante el pago de la amortización de cada acción de la Serie "B" a los socios en efectivo o en especie, ... a más tardar el día 23 (Veintitres) de Mayo de 2013 (Dos mil trece)...

SEXTO.- Como consecuencia de la disminución de capital acordado en los términos de la Resolución que antecede, se hace constar que el capital social de la sociedad una vez realizado el reembolso decretado a más tardar al día 23 (Veintitres) de Mayo de 2013 (Dos mil trece) quedará conformado por un capital social de \$20, 365,268.00 (Veinte millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)...

Atentamente,

Lic. Lizet Aída Ochoa Tapia
Delegada Especial de la Asamblea

ALIMENTOS Y PROCESADOS CIBUM 2686-50-53-57
-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C. JULIO CESAR LUNA MÁRQUEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1114/2011, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. JULIO CESAR LUNA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de agosto del año dos mil doce, presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. JULIO CESAR LUNA MARQUEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JULIO CESAR LUNA MARQUEZ, la radicación del expediente 1114/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado legal el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, le demanda en la VÍA HIPOTECARIA, las prestaciones que se menciona en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E:
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

INSERTO.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día veintinueve de octubre del año dos mil once, ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentados por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita en su carácter de APODERADO LEGAL DE, HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que acredita y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JULIO CESAR LUNA MARQUEZ, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE EL FORTIN 7408 DEL FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD; reclamándole el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de CINCO DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndose correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Téngense los autos a los Actuarios adscritos a este Juzgado a efecto de que el funcionario asignado realice la notificación en el domicilio señalado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE CORONADO NÚMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para los mismos efectos a los LICs. PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y JESUS MANUEL PAYAN QUINTO. -----

N O T I F I Q U E S E:
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GOMEZ BUSTAMANTE.

JULIO CESAR LUNA MARQUEZ 3002-57-59
-0-

EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número **1193/2009**, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por los LICs. JAIME P. OROZCO ROMO Y/O ALBERTO TRUJILLO SALAS Y/O LEONOR ASTRID REYNA PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra del C. JOSÉ GABRIEL MURGUIA GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito recibido el día veinticinco de junio del año dos mil trece, presentado por el LIC. JAIME P. OROZCO ROMO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE SIERRA DEL NIDO NUMERO 4415, LOTE 23, MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE LA SIERRA ETAPA IV Y V, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 180.0000 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 53 FOLIO 55 DEL LIBRO 4621 DE LA SECCIÓN PRIMERA, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,457,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$1,638,333.33 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE JULIO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JOSE GABRIEL MURGUIA

3004-57-59

-0-

TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A.
DE C. V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a las 10:00 horas del día 29 de Julio de 2013, en el domicilio ubicado en Avenida de la Raza #4081, Col. Los Nogales, de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, noveno y décimo de los estatutos sociales y los artículos 178, 179, 180, 182, 183 y demás relativos de la ley General de Sociedades Mercantiles la cual tendrá sujeción a la siguiente y la cual tendrá sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Conveniencia de aumentar el capital social fijo en virtud del interés de nuevos accionistas en unirse a la sociedad y en consecuencia modificar la cláusula séptima de su estatuto social y acuerdos relativos.
- II. Conveniencia para la sociedad de admitir al Municipio de Chihuahua como Accionista de la Sociedad y acuerdos relativos.
- III. Designación de delegados de la asamblea que protocolicen los acuerdos adoptados.
- IV. Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta de asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 12 de Julio de 2013.

LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK
ADMINISTRADOR ÚNICO

TRANSFORMADORA DE ENERGIA ELECTRICA

3011-57

-0-

EDICTO DE REMATE

Al publico en general
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1252/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MA. MAGDALENA SING SOTO APODERADA DE, BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LUIS RAMON HERNANDEZ TORRES Y CYNTHIA HURTADO SAENZPARDO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.--

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero de los actuales, presentado por el C. Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$834,000.00 Pesos (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$556,000.00 Pesos (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose que un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: finca urbana, ubicada en Calle Cerrada de Samaria número 451-24 lote 24, manzana 2, Fraccionamiento Jardines de San Pablo Etapa II, con una superficie de 141.2950 metros cuadrados, inscrita bajo el número 28, a folios 28, Libro 4034 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con los rumbos, medidas y colindancias descritas en el certificado que obra en autos.-----

--- Por último téngasele autorizando para oír y recibir documentos a las personas que indica en su ocursu.-----

Notifíquese el presente proveído al demandado la parte demandada por medio de cedula, que se publique en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

LUIS RAMON HERNANDEZ

3008-57-59

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE JULIO DEL AÑO 2013.

AVISO

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora **MARIA TERESA VENZOR ARZATE**, la señora **WENDY OCHOA VENZOR** y la señora **KENIA OCHOA VENZOR** y me manifestaron que acude a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ABDON OCHOA GÓMEZ**.

El trámite que se inició mediante acta número 9938 nueve mil novecientos treinta y ocho del Volumen 9 nueve, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha nueve de Julio del año dos mil trece.

Asimismo se señalaron las 12:00 Hrs. doce horas del día veintinueve de Julio del año dos mil trece, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS

ABDON OCHOA GOMEZ

3006-57-59

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, con fecha 27 veintisiete de junio del 2013 dos mil trece, compareció la señora **MARÍA EUSEBIA ROCHA ANTUNA**, en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo **JOSÉ PABLO MÁRQUEZ ROCHA**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ PABLO MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 veinte de junio del 2013 dos mil trece, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibió la copia certificada del acta de nacimiento del hijo del autor de la sucesión. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Trasnña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., Julio 9 del 2013

**LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO**

JOSE PABLO MARQUEZ

-0-

3010-57-59

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **MATIANA MURO MURILLO**.

El día veinticinco de junio del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,179 veinte mil ciento setenta y nueve del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **MATIANA MURO MURILLO**.

La denuncia fue hecha por los señores **MIGUEL ROMAN GARCIA, MIGUEL, JUAN MANUEL, MARIA DEL REFUGIO, RUBEN** y **MA. LUISA** de apellidos **ROMAN MURO**, ésta última en representación del señor **JORGE ROMAN MURO**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veintiocho de junio del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,186 veinte mil ciento ochenta y seis del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintidós a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **MATIANA MURO MURILLO** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Julio 04 del 2013.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

MATIANA MURO MURILLO

-0-

3000-57-59

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 245/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JAIME P. OROZCO ROMO, ALBERTO TRUJILLO SALAS, Y LEONOR ASTRID REYNA PÉREZ, APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE VLADIMIR GUERRA GUILLÉN Y BIBIANA IVONNE RUÍZ ROGELIO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - -Agréguese el escrito del licenciado JAIME OROZCO ROMO, presentado el veinticinco de junio del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Sierra Madre número 3407 (tres mil cuatrocientos siete) del Fraccionamiento Jardines del Saucito, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 136.32 (ciento treinta y seis metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 57 (cincuenta y siete) a folios 57 (cincuenta y siete) del libro 3983 (tres mil novecientos ochenta y tres) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$880,550.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$587,033.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día siete de agosto del año dos mil trece para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 8 DE JULIO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

VLADIMIR GUERRA GUILLÉN

-0-

3003-57-59

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, S.A.,
FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR
MANUEL ROMERO DURAN Y
ROSARIO VALLINA DE CARAVEO
P R E S E N T E:**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **292/2013** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **ALEJANDRO AGUILLON ROBLES**, en contra de: **BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, S.A., FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR MANUEL ROMERO DURAN Y ROSARIO VALLINA DE CARAVEO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO VARGAS JIMÉNEZ, en este Tribunal el día trece de junio del año dos mil trece y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA, S.A., FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR MANUEL ROMERO DURAN Y ROSARIO VALLINA DE CARAVEO**, la radicación del expediente **292/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **ALEJANDRO AGUILLON ROBLES**, les demanda en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUES:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 20 DE JUNIO DEL 2013

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - - **EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 171/2012 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN CONTRA DE **OSCAR JAVIER CONTRERAS SERRANO Y YOLANDA MORALES ANGEL**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

- - -Agréguese el escrito presentado por el Licenciado **JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO**, en este Tribunal el día veintiuno de junio del año dos mil trece, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$364,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - -Bien que se saca a remate: **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA URBANA, UBICADA EN LA CALLE QUINTA CECILIA NUMERO 1488, LOTE 2, MANAZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 130.2000 METROS CUADRADOS. CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 119 FOLIO 126 DEL LIBRO 3055 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**-----

- - -Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

-----NOTIFIQUES:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2013.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS**

EDICTO DE REMATE.

A V I S O

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 14/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE CARLOS MORALES GARCIA Y MARTHA ZULEMA GALICIA NAVARRO, existe un auto que a la letra dice.-----

-- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, el día veintiuno de junio del año en curso, a las catorce horas con treinta y un minutos. Visto lo solicitado, y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PORTAL DE REMO NUMERO 8450 INTERIOR 16, LOTE 16, MANZANA 24 FRACCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO ROMA, ETAPA II, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 6 DEL FOLIO 6 DEL LIBRO 4541 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 15.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.000 METROS CON LOTE 2 DE LA MANZANA 26.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 17.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.000 METROS CON CALLE PORTAL DEL REMO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$275,435.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$413,152.68 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**; asimismo, téngasele autorizando a las personas que indica para recibir los edictos ordenados.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cedula por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, este auto y todos los pronunciados a partir del proveído de fecha once de diciembre de dos mil doce, teniendo en este acto por notificada a la actora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 c), 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **N O T I F I Q U E S E**:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL,

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MARISOL PEREZ ROBLES.

CARLOS MORALES GARCIA

-0-

3009-57-59

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado **que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra** doy a conocer que en acta de fecha 18 dieciocho de Junio de 2013 dos mil trece asentada bajo el número **3,748 tres mil setecientos cuarenta y ocho**, del Libro 4 cuatro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí **LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE**, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció la señora **RAFAELA MOLINA HERRERA**, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada de los señores **Laura Elena Baca Molina, Susana Olivia Baca Molina, Francisco Gavier Baca Molina y Edwardo Baca Molina**, a solicitar la iniciación del Tramite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS BACA GONZALEZ**, quien en vida fuera esposo de la primera, y madre de los cuatro restantes; quien falleció el día 2 dos de Enero de 2005 dos mil cinco, según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación, y quien dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito. La compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad, que al autor de la sucesión **LE SOBREVIVEN ÚNICAMENTE SUS CITADOS 4 CUATRO HIJOS, COMO PARIENTES MÁS CERCANOS Y LA PROPIA COMPARECIENTE, COMO CÓNYUGE SUPERSTITE**, según entroncamientos acreditados. Personas que no tienen conocimiento que el de cuyos otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se **RADICÓ** en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS BACA GONZALEZ**, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, **SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**-----

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 5 DE JULIO DE 2013

**LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

JESUS BACA GONZALEZ

-0-

3001-57-59

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chihuahua**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C.RAMON SOTO VARGAS**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 5 DE LA MANZANA No. 284**, SUPERFICIE DE 500.00 **M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 3
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AV. SANTOS DEGOLLADO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0414 A LAS 12:59 HORAS DEL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 16 DE MAYO DEL 2013.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. NORMA LIZETH JAQUEZ CHAVEZ


C. HECTOR ALEJANDRO BALDEMAR BENCOMO

RAMON SOTO VARGAS

-0-

2985-57-59

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 31.13</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,877.97</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$938.98</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o</i> <i>documentos conforme a la Ley, por</i> <i>renglón.</i>	<i>\$6.16</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$31.30</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás</i> <i>publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$766.09</i>
<i>Media página</i>	<i>\$383.04</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato</i> <i>digital c/ejemplar</i>	<i>\$22.82</i>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

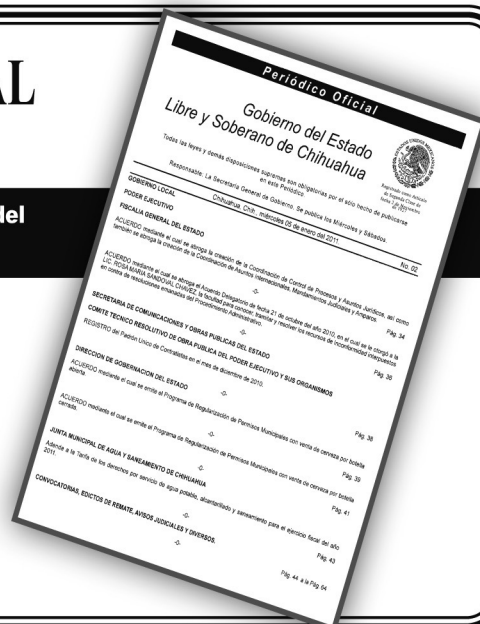
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx